

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE EMPLEO INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO IEDT

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE CARÁCTER PLURIANUAL, PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA EJECUCIÓN FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EMPLEO EMPRESAS

BDNS (Identif.): 696733

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696733>)

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE CARÁCTER PLURIANUAL, PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA EJECUCIÓN FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL EMPLEO JUVENIL, LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS

INDICE

PRIMERA. FINALIDAD, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

a) FINALIDAD

b) OBJETO

SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS y REQUISITOS

a) ENTIDADES BENEFICIARIAS

b) REQUISITOS

TERCERA.- PRESUPUESTO MÁXIMO APROBADO

CUARTA.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

QUINTA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA.

SEXTA.- SOLICITUDES, LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

a) SOLICITUDES

b) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

c) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

DÉCIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

a) ABONO DE LA SUBVENCIÓN

b) JUSTIFICACIÓN

DÉCIMO PRIMERA.- CAUSAS DE REINTEGRO Y CORRECCIONES FINANCIERAS.

a) REINTEGRO

b) CORRECCIONES FINANCIERAS

DÉCIMO SEGUNDA.- VIGENCIA DE LA SUBVENCIÓN Y ELEGIBILIDAD DE GASTOS

a) VIGENCIA DE LA SUBVENCIÓN

b) ELEGIBILIDAD DE GASTOS

DÉCIMO TERCERA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

DÉCIMO CUARTA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

DÉCIMO QUINTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

DÉCIMO SEXTA.- RECURSOS.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO OCTAVA.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

DÉCIMO NOVENA.- NORMA FINAL

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 201, de 21 de Octubre de 2008, se efectúa la presente convocatoria pública de ayudas, para la cofinanciación y apoyo a la ejecución de proyectos en el marco del empleo juvenil, la formación y el empleo y la creación de empresas, destinada a Corporaciones de derecho público, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, que tendrán como regulación la presente convocatoria, rigiéndose de forma supletoria por las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones mencionada, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como por el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003

PRIMERA. FINALIDAD, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

a) FINALIDAD

La finalidad de estas ayudas, que tendrán un carácter plurianual es incentivar y promover proyectos en el marco del empleo juvenil, desempleados de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, la formación y el empleo y la creación de empresas con base en el Objetivo Temático 8 ¿Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral¿, y sobre las siguientes propuestas de intervención

1. Facilitar el acceso al empleo a los demandantes de empleo y personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral.

2. Integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en

particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil.

3. Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras

4. La igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo, así como la igualdad de trato entre todas las personas y no discriminación

b) OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas, conforme a las siguientes prioridades y objetivos específicos:
Prioridades de inversión:

1. Acceso al empleo por parte de las personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidas las personas desempleadas de larga duración, así como iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral.

2. La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil

3. Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.

4. Promover la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo.

Objetivos específicos:

1. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.

2. La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación

3. Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación

4. Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas

5. Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.

6. Aumentar la contratación de mujeres, especialmente en sectores económicos que presentan un alto potencial de empleo con escasa presencia femenina

El régimen jurídico aplicable para la concesión de estas ayudas (desde la solicitud, su tramitación y resolución) será Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se registrarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza de Subvenciones del IEDT publicada en B.O.P. de Cádiz nº 201 de 21 de octubre de 2008.

Además, al generarse para el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz (en adelante IEDT) obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018 y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2023.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes.

SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS y REQUISITOS

a) ENTIDADES BENEFICIARIAS

Tendrán la condición de beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas de la provincia de Cádiz y circunscriben la actividad propuesta en este ámbito.

b) REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Ser beneficiario del proyecto/os a los que opta a la cofinanciación y apoyo a la ejecución de actuaciones.

En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse, y que no estuvieran previstos en la presente convocatoria, el órgano instructor, después de solicitar la documentación e informes que considerase necesarios adoptará la resolución que proceda.

Los requisitos necesarios para ser beneficiario de las ayudas, habrán de mantenerse durante la vigencia de la subvención, siendo comprobada de oficio por esta Administración esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple con este compromiso.

No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención regulada en esta convocatoria, las entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias que se establecen en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económica- ﬁnanciera de los Partidos Políticos, a tenor de lo dispuesto en su Disposición Final Quinta.

Para ser beneficiario de la ayuda se deberán de cumplir las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local en el momento en que se proceda a la solicitud y abono de la subvención.

TERCERA.- PRESUPUESTO MÁXIMO APROBADO

La cuantía máxima total aprobada para la concesión de la subvención será de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000€), que tendrá carácter plurianual para los ejercicios 2023 y 2024, dentro del crédito disponible será de:

- Para el ejercicio 2023, del presupuesto del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz se aporta un máximo de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (225.000€) en concepto de cofinanciación y apoyo a la ejecución de proyectos en el marco del empleo juvenil, la formación y el empleo y la creación de empresas.

- Para el ejercicio 2024, del presupuesto del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, se tramita de forma anticipada CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000 €) en concepto de cofinanciación y apoyo a la ejecución de proyectos en el marco del empleo juvenil, la formación y el empleo y la creación de empresas.

Esta aportación se realizará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 06 241AN 48400, que corresponden a la financiación aportada en su totalidad por el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz.

La concesión de las subvenciones previstas estará sujeta a la existencia de crédito presupuestario.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 7.2. del Real Decreto 1234/2018 de 5 de octubre, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No puede producirse sobre financiación de ninguna actividad subvencionada. De producirse, la entidad deberá ponerlo en conocimiento del IEDT, a la mayor brevedad y por escrito, para que se modifique el acuerdo de concesión o se proceda al reintegro de la ayuda concedida.

De cualquier manera, y en lo relativo a los criterios de compatibilidad de estas ayudas, siempre se actuará con pleno sometimiento a lo que se disponga en la normativa de desarrollo del proyecto que se cofinancia

QUINTA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de carácter plurianual conforme a lo estipulado en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De esta manera, la concesión de cada una de las subvenciones se efectuará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, tomando siempre en consideración la documentación e información aportada por las personas interesadas y, en todo caso, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los mencionados criterios.

Reformulación de solicitudes.

Una vez valoradas las solicitudes

1. Cuando en la propuesta de resolución provisional el importe de la subvención a conceder sea inferior al de las solicitudes presentadas se instará a los beneficiarios que hayan obtenido una menor puntuación la reformulación de su solicitud durante el plazo de alegaciones para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo identificar, de entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene y que serán objeto de subvención.

2. En todo caso la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y deberá contar con la conformidad de la Comisión de Valoración, debiendo mantenerse el porcentaje de financiación exigido por la convocatoria.

La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria conforme a las anualidades presupuestadas.

SEXTA.- SOLICITUDES, LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

a) SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán hacerlo constar en

la solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de solicitudes, supondrá la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes convocatorias.

La documentación a presentar por parte de los interesados, junto con su solicitud, se estará a lo prescrito en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, cuando la solicitud o alguno de los documentos acompañados a la misma adolezcan de algún defecto se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

b) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

La solicitud se formulará en el modelo oficial (ANEXO I), podrá descargarse en la página web del mismo Organismo (www.dipucadiz.es/iedt/empleo). Se dirigirán al Ilmo./a. Sr./a. Presidente/a del IEDT, a través de su sede electrónica obligatoriamente, indicando que reúne todos y cada uno de los requisitos que figuran en la convocatoria.

1. El plazo será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, en la página web del IEDT www.dipucadiz.es/iedt y en el tablón de anuncios del mismo.

2. Desde el día siguiente a la conclusión del plazo referido en el apartado anterior, podrán presentarse solicitudes durante los tres meses siguientes, lo cual motivará una segunda propuesta de resolución de concesión en el caso de existir crédito presupuestario sobrante en la convocatoria correspondiente.

c) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la entidad solicitante en donde quede constancia fehaciente de la solicitud formal del proyecto ante el organismo correspondiente, previo a la solicitud de admisión a la presente convocatoria. Resolución de aprobación del proyecto y/o Convenio de colaboración y documento en el que se establece las condiciones de la ayuda-DECA, y/o resolución de admisión al programa.

2. Instancia de Solicitud de Admisión a la Convocatoria, debidamente firmada (Anexo I)

3. Declaración Responsable de Cumplimiento de Requisitos (Anexo II)

4. Memoria/Proyecto con presupuesto desglosado por actividades y fuentes de financiación (Anexo III)

5. Estatutos actualizados que acrediten la personalidad y capacidad de la entidad y su inclusión en el Registro correspondiente.

6. Fotocopia compulsada del NIF de la entidad y DNI de la persona representante junto con la documentación acreditativa de la representación en la que actúa, en el caso de no prestar consentimiento de consulta por parte de la Admón. Pública.

7. Certificados de estar al corriente en sus obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social y ante la Administración Tributaria Estatal, Autonómica y Local en el caso de no consentimiento de consulta por parte de la Admón. pública.

8. Ficha Terceros debidamente cumplimentada a través de trámite electrónicos.

9. Documento de autobaremación debidamente cumplimentada. (Anexo IV)

10. Cualquier otra que sea requerida por el órgano gestor de la subvención. Asimismo, la documentación que sea requerida desde el órgano gestor de la subvención, deberá ser aportada en un plazo máximo de 5 días hábiles, el IEDT de la Diputación podrá, en cualquier momento, requerir documentación adicional en relación con la solicitud presentada, debiendo ser aportada en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, el IEDT de la Diputación podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

El órgano instructor del procedimiento será la persona que ostenta la titularidad y facultades de la Vicepresidencia del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, a la luz del contenido de los Decretos de Delegación de competencias IEDST-00004-2019 y IEDST-00005-2019 de fechas 18 y 19 de Julio de 2019, respectivamente.

El órgano competente para la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza del IEDT, es su Presidente/a.

Se establece una Comisión de Evaluación integrada por:

- Un/a Presidente/a. Empleado/a público designado por el IEDT.

- Tres Vocales. Empleados/as público designado por el IEDT.

- Un Secretario. Empleado/a público designado por el IEDT. Que participará en el proceso de selección con voz pero sin voto.

Junto con los/as titulares se nombran los/as respectivos/as suplentes.

Con la aprobación de esta convocatoria, se aprueba la composición de la Comisión de Evaluación para la evaluación de las solicitudes admitidas a la Convocatoria de Ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la cofinanciación y apoyo a la ejecución y financiación de proyectos en el marco del Empleo Juvenil, la formación y el empleo y la creación de empresas y que pasa a estar formado de la siguiente forma:

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE/A	Tamara Muñoz Pinto	Rocio Padilla Perea
SECRETARIA:	M ^a Ángeles Segura Sánchez	Elena Sevilla Rodríguez
VOCALES:	M ^a del Carmen Ramos Otero	Noelia Villar Álvarez
	Adelaida Moares Gainza	Delicia de Melo Rodríguez
	Luis Mena Santos	Antonio Dueñas Martín

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Todos los miembros de la Comisión de Evaluación tendrán voz y voto.

La Comisión de Evaluación no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de el/la Presidente y de el/la Secretario/a.

Las decisiones de la Comisión de Evaluación se adoptarán por mayoría simple.

Las personas designadas para actuar como miembros de la Comisión de Evaluación, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, deberán abstenerse de formar parte de aquél.

Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/15.

La Comisión de Evaluación, podrá contar con asesores/as externos/as especialistas (sin voto), que serán nombrados por la propia Comisión.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Evaluación tendrá su sede en el IEDT, sito en la calle JACINTO N^o 4 11007 (Cádiz).

Corresponderá a la Comisión de Evaluación la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración del IEDT, se realizará conforme a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n^o 201, de 21 de Octubre de 2008 y se ajustará a los siguientes criterios:

BENEFICIARIOS	Personas entre 45 o 60 años (inclusive) en situación de desempleo o inactividad laboral	más de 100	3
		76 a 100	2
		hasta 75	1
	Jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación	más de 150	3
		76 a 150	2
		hasta 75	1
Autónomos y/o Empresas	más de 20	3	
	de 11 a 20	2	
	hasta 10	1	
SENSIBILIZACIÓN	N ^o Acciones de Sensibilización, Información previstas	más de 5	2
		hasta 5	1
	N ^o de Asistentes a Eventos previstos (Ferias y misiones comerciales)	más de 30	3
		de 16 a 30	2
ÁMBITO	Entidades locales en las que se realizan actuaciones	más de 15	3
		8 a 15	2
		hasta 7	1
EXPERIENCIA	N ^o de proyectos enmarcados en el mismo programa ejecutados desde 2014	más de 5	3
		3 a 5	2
		hasta 2	1

DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN RELACIÓN A LOS BENEFICIARIOS PREVISTOS	N ^o Beneficiarios totales atendidos	Más de 100	10
		20 a 100	5
		Menos de 20	3

Los criterios de valoración de las solicitudes se han establecido de manera objetiva y medible en las subvenciones descritas en la presente convocatoria, estableciéndose una puntuación máxima por solicitud de 30 puntos.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas.

En caso de que dos o más propuestas obtengan la misma puntuación y no haya crédito suficiente para atender a todas ellas, se priorizará a#769; la propuesta de acuerdo atendiendo al orden de llegada según el registro electrónico - prior tempore potior iure -. Asimismo, y en caso de persistir el empate tras la aplicación de los criterios establecidos, éste se resolverá mediante sorteo público.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria tendrán que cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes.

Asimismo, al amparo de la Normativa Europea, en materia de cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, establecidas en los Reglamentos de aplicación, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención, se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y, en particular las siguientes:

- Cumplir el objetivo, coordinar, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- En su caso, garantizar la parte de cofinanciación que le corresponda para el desarrollo y ejecución de las actuaciones, procedentes de fondos europeos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a cualquier pago que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el caso de no haber prestado consentimiento de consulta por parte de la Admon. Pública.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, llevará un sistema de contabilidad aparte o bien asignará un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas a una determinada operación, así como a mantener una pista de auditoría suficiente. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contables y registrales que a la persona beneficiaria pudieran corresponderle en función de la legislación mercantil que le sea de aplicación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir los requisitos relativos a medidas de publicidad, comunicación e información de la ayuda solicitada.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Comunicar al IEDT, por escrito y en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades a subvencionar que se pudiera producir quien podrá autorizar las variaciones una vez estudiadas
- Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a la entidad beneficiaria de la subvención se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo la Unidad de Control y Verificación del IEDT, y/o las personas u organismos debidamente autorizados por ésta.
- En los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, el logotipo del IEDT deberá figurar al mismo nivel que el del FSE (tamaño y ubicación), como figura colaboradora del proyecto que aporta parte o la totalidad de la cofinanciación nacional, desde el momento en que la resolución de la subvención sea firme.
- Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, prevención de riesgos laborales o normativa laboral eximiendo al IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando el IEDT exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
- Conservar a disposición del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz y de las personas y organismos nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, la documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos), durante los cinco años siguientes al pago.

- Asimismo, al amparo de la Normativa Europea, en materia de cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, establecidas en los Reglamentos de aplicación, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Se incluirá, el logotipo oficial de la Unión Europea, de la Diputación Provincial de Cádiz y de IEDT, en todos los documentos y material de difusión, relacionados con la actividad subvencionada, desde el momento en que la resolución de la subvención sea firme, IEDT facilitará los logos que, a tal fin, deban difundir e incluir los beneficiarios.

En su caso,

- Realización de las tareas de captación y selección de los jóvenes y las empresas participantes en el Plan, conforme a los requisitos de la Garantía Juvenil y a las directrices establecidas en la metodología del Plan.
- Atender, informar y facilitar la inscripción de los interesados a la Garantía Juvenil, gracias a la emisión del certificado digital.
- Ejecutar las acciones formativas necesarias para la capacitación de los jóvenes participantes.
- Acompañamiento al participante una vez finalizada su formación para su acercamiento al mundo de la empresa.
- Seguimiento de los participantes en su proceso de incorporación al mercado laboral dentro de las acciones de inserción laboral.

Para el desarrollo de las acciones propias de la ejecución de los proyectos, las entidades beneficiarias asumen, además, los siguientes compromisos específicos:

- Poner a disposición del proyecto aquellos espacios físicos o virtuales (sean estos de su propia infraestructura o utilizados bajo cualquier otro título) que, con vocación de regularidad o con carácter eventual, se precisen para el desarrollo de las actividades que lo integran, señalándolos con el logotipo de los organismos cofinanciadores y, en su caso, con las señas de identificación de aquel.

- Aportar los recursos técnicos y materiales disponibles que, por su naturaleza, puedan ser integrados en el desarrollo de las actividades propias del proyecto, y que permitan mejorar la calidad de los servicios desarrollados.

- Designar a una persona de la Entidad Beneficiaria con cualificación técnica suficiente como interlocutor con el IEDT.

- Recoger y sistematizar toda la información derivada de la gestión del proyecto. En este sentido, se requiere la inclusión de la información relativa a indicadores en una memoria de actuaciones que incluirá una relación de todas las acciones realizadas, que permita valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros.

- Cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Cumplir con la normativa comunitaria y nacional aplicable en la gestión de programas cofinanciados con FSE. Asimismo, en la ejecución de las operaciones se garantizará el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad de trato, transparencia, objetividad, concurrencia competitiva, igualdad y no discriminación.

DÉCIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

a) ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, es decir, en los supuestos de inexistencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se podrá solicitar el pago anticipado de la subvención, hasta un máximo de la financiación anual, teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria no se encuentra en alguno de los casos recogidos en el art. 34 de la LGS y en el art. 88 del Reglamento de la LGS.

Para ello aportará la solicitud de pago anticipado debidamente cumplimentado, conforme al modelo autorizado por el IEDT (ANEXO V)

Con carácter previo a la realización del pago anticipado el beneficiario deberá constituir ante el IEDT garantía por importe igual a la cantidad del pago anticipado, incrementada en un 10%.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano gestor, la siguiente documentación:

- Solicitud de cobro, donde se incluya desglose de las cantidades solicitadas en caso de anticipo.

- Declaración Responsable, conforme al modelo facilitado por el IEDT (ANEXO VI) y de conformidad con el artículo 34.4 de la LGS.

- Certificados de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, a nivel estatal, autonómico y local, caso de no haber prestado consentimiento de consulta por parte de la admon. Pública.

- Datos de identificación de responsables en la entidad de la ejecución y el control financiero de las actuaciones subvencionadas.

- Acreditación de titularidad y datos de la cuenta bancaria en la que se hará efectiva la subvención de cada actuación. A efectos de propiciar el mantenimiento de la pista de auditoría, esta cuenta deberá ser la misma que se utilice para la gestión de cobros y pagos de cada proyecto.

- Informe justificativo sobre carencia de recursos suficientes para financiar transitoriamente el proyecto en caso de anticipo.

El IEDT podrá solicitar cualquier documentación complementaria para efectuar las comprobaciones oportunas, en caso de que no pueda verificarla con la documentación aportada.

La ejecución del proyecto presentado no debe estar, en ningún caso, supeditado al abono del pago anticipado.

En caso que la entidad beneficiaria no solicite anticipo, el pago se realizará del siguiente modo:

Prevía justificación por el beneficiario de los gastos realizados y efectivamente pagados en la ejecución de las actuaciones.

Estos pagos tendrán la consideración de pagos contra justificación y se considerarán a efectos de la liquidación que se practique sobre la subvención concedida a la entidad beneficiaria.

Liquidación: Se realizará, tras la presentación de la última justificación por la entidad beneficiaria, una vez se determine el importe subvencionable inicial procediendo, según los casos, al abono de la parte del importe subvencionable inicial no cubierta por los pagos, a la pérdida del derecho de cobro o a la apertura del correspondiente expediente de reintegro sobre las cantidades percibidas en exceso.

En cualquier caso, el importe total de la ayuda a reembolsar a la entidad beneficiaria no podrá ser superior al importe de la subvención concedida y vendrá condicionada porcentualmente por el importe que se considere finalmente elegible.

b) JUSTIFICACIÓN

1ª. Justificación: El beneficiario queda obligado a acreditar las actuaciones realizadas y pagadas, y a justificar el destino de los fondos recibidos, en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2023, entendiéndose su presentación como solicitud de pago, de aquellos gastos realizados entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023. A excepción de los gastos derivados del informe auditoría y aquellos otros que se devenguen en dicho periodo pero que por imperativo legal se deban abonar con fecha posterior.

2ª. Justificación: El beneficiario queda obligado a acreditar las actuaciones realizadas y pagadas, y a justificar el destino de los fondos recibidos, con anterioridad al 31 de marzo de 2024, entendiéndose su presentación como solicitud de pago, de aquellos gastos realizados entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023. A excepción de los gastos derivados del informe auditoría y aquellos otros que se devenguen en dicho periodo pero que por imperativo legal se deban abonar con fecha posterior.

Transcurrido dicho plazo, cualquier gasto en el que el beneficiario haya incurrido para el desarrollo de la actuación y que no haya sido justificado correrá por cuenta de esa entidad.

El IEDT de la Diputación provincial de Cádiz, como órgano concedente de la subvención, podrá comprobar a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados. Asimismo, podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Del mismo modo, el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz realizará una evaluación continua sobre las desviaciones financieras acaecidas, provocando con ello la renuncia inmediata de los presupuestos que no se vayan a ejecutar.

Cuando las actividades objeto de la subvención hayan sido financiadas además de con ésta con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La justificación de gastos de las actuaciones cofinanciadas del proyecto y las financiadas para el apoyo a la ejecución, deberán presentarse por separado.

En todo caso, a los efectos de la realización del seguimiento y evaluación de las actividades desempeñadas en el marco de la subvención, la entidad beneficiaria vendrá obligada a presentar ante el IEDT la justificación que corresponda a las actividades que se recogen en la Resolución de la presente convocatoria.

- Un Certificado de gastos pagados relativo al cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

- Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Ambas Justificaciones (intermedia y final) deberán realizarse conforme a la modalidad del artículo 74 del Reglamento- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, cuyo alcance será del 100% de los gastos- y que contendrán, además del propio informe, necesariamente la siguiente documentación:

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de auditoría de cuentas realizado por persona inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable y podrá realizarse y ser abonado después de la finalización del plazo de ejecución propiamente dicho, pero siempre antes del fin del plazo de justificación.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición cuántos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

El informe de auditoría debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) La/el auditora/auditor de cuentas debe estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ROAC).
- b) La auditoría se realizará, sobre el 100% de los documentos justificativos de gasto y pago, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) La/el auditora/auditor debe comprobar el cumplimiento de lo previsto en esta convocatoria y la normativa aplicable, proporcionando en el informe que se presente al IEDT información sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que sobre la justificación de la intervención se exige en las mismas a las entidades beneficiarias.
- d) El informe de auditoría, tendrá el contenido señalado en la presente convocatoria
- e) En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales, no será necesario que la revisión del informe económico final sea realizada por la/el misma/o auditora/auditor.
- f) Una vez designada la auditoría de cuentas que llevará a cabo la revisión del informe económico final se formalizará un contrato entre ésta y la entidad beneficiaria que contendrá como mínimo los términos establecido en la presente convocatoria
- g) El coste del informe de auditoría se justificará mediante el contrato, al que se acompañará la acreditación de que la persona auditora cumple los requisitos establecidos en la Orden, así como la factura correspondiente. Esta factura podrá ser fechada dentro del plazo de presentación de la justificación aunque esta fecha sea posterior a la de finalización de la ejecución de la intervención.
- h) En virtud de las actuaciones desarrolladas, de la finalidad y de los objetivos perseguidos con la intervención, y de la auditoría realizada, el IEDT podrá prever la entrega de un informe complementario de dicha auditoría elaborado por la persona responsable de la misma siguiendo lo previsto en la Disposición adicional 5ª del RD 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- i) La detección de irregularidades graves o falsedades en un informe final que no hubieran sido puestas de manifiesto en el informe de auditoría, dará lugar a la no aceptación por el IEDT de la empresa auditora responsable del informe por un período de diez años y el coste de la auditoría no será aceptado como gasto subvencionable. Todo ello con independencia de las consecuencias de reintegro y sancionadoras que, en su caso, correspondan a la entidad beneficiaria.
- j) Contenido mínimo del contrato entre la entidad beneficiaria y la auditoría.
- 1) La entidad beneficiaria tiene la obligación de confeccionar y facilitar a la auditoría de cuentas la cuenta justificativa y de poner a su disposición cuántos libros, registros y documentos le sean solicitados para su revisión.
 - 2) La auditoría está obligada a realizar la revisión de la cuenta justificativa y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA/1434/2007, en las presentes bases reguladoras y en la resolución de concesión. El trabajo de la auditoría es comprobar que el informe económico final presentado por la entidad beneficiaria es correcto, y los documentos justificativos son correctos, teniendo que comprobar todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa.
 - 3) Ambas partes deberán tener en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en relación con la independencia e incompatibilidades del auditor.
 - 4) La información entregada a la auditoría deberá ser guardada por los mismos confidencialmente de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007.
 - 5) Si el trabajo de revisión es encargado a auditoría distinta del que realiza la auditoría de cuentas, el primero podrá solicitar cuanta información disponga y que pudiera condicionar o limitar la labor de revisión de la cuenta justificativa.
 - 6) El contrato debe contener la planificación temporal de la revisión y los plazos de entrega del informe.
 - 7) El contrato deberá fijar los honorarios, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.
- k) Procedimientos a aplicar por la auditoría.
- 1) Para emitir el informe, la auditoría deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de unos procedimientos generales y unos procedimientos específicos.
 - 2) Los procedimientos generales que la auditoría debe realizar son los siguientes:
 - a. Analizar toda la normativa reguladora de la subvención para conocer las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias y a la propia auditoría respecto a la revisión a realizar.
 - b. Requerir la cuenta justificativa y verificar que se ha realizado conforme a la convocatoria y bases reguladoras de concesión de la subvención y ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
 - c. En el caso de que la auditoría de las cuentas anuales no sea el mismo que la designada para la revisión de la cuenta justificativa de la subvención, esta última tiene que informar a los auditores de cuentas de su encargo, todo ello con previo consentimiento de la entidad beneficiaria.
 - 3) Los procedimientos específicos que la auditoría debe realizar son los siguientes:
 - a. Revisar el Informe Técnico Final. La auditoría tiene que analizar el contenido del informe técnico final y revisar la concordancia entre la información contenida en este informe y lo contenido en el informe económico final. Los procedimientos realizados así como los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, tienen que mencionarse en el informe de auditor.
 - b. Revisar el Informe Económico Final. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la intervención subvencionada y consistirá en revisar los siguientes extremos:
 - Que la información económica contenida en el Informe Económico Final está soportada por una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones realizados con cargo a todos los fondos aportados sea cual sea el origen de su financiación, ordenada por partidas del presupuesto validado, con identificación del acreedor y del documento, número de factura o documento admisible, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago.
 - Que los gastos e inversiones han sido realizados dentro del período de ejecución de la intervención subvencionada a excepción de los gastos de los informes de evaluación y auditoría que podrán realizarse hasta la finalización del plazo de presentación del informe final aunque esta fecha sea posterior a la de finalización de la ejecución de la intervención y los de identificación y formulación que podrán ser anteriores al inicio de la intervención.
 - Que los gastos e inversiones que integran la relación han cumplido los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable.
 - Que los gastos e inversiones que integran la relación están acreditados mediante los documentos exigidos para cada tipo de gastos y que dichos documentos que han de ser originales o copias auténticas, cumplen los requisitos establecidos al efecto y han sido reflejados en los registros contables.
 - Que se ha procedido a una correcta clasificación de los gastos e inversiones de acuerdo con el presupuesto validado aprobado. La auditoría ha de incluir un cuadro resumen por partidas comparativo del presupuesto validado y ejecutado con indicación de las desviaciones tanto en cantidades absolutas como en porcentaje.
 - Que se produzca la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
 - Que los documentos originales han sido correctamente estampillados conforme a lo dispuesto
 - Que la entidad dispone de ofertas, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la entidad proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
 - Que la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, está acreditada y que su concurrencia se adecua a lo previsto en la presente convocatoria en cuanto a su compatibilidad o, en su caso, ha existido exceso de financiación.
 - Que se ha presentado en tiempo y forma.
 - Comprobación del justificante de pago del reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, la auditoría comprobará el justificante de pago del reintegro de dicho remanente así como de los intereses derivados de éste y la correspondiente anotación contable.
 - Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo la auditoría solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la intervención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la auditoría sobre los procedimientos realizados.

Como resultado de su trabajo la auditoría tiene que emitir un informe en el que se detallan las comprobaciones realizadas y se comenten todos aquellos hechos o excepciones que puedan suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención. Es su deber proporcionar toda la información con el suficiente detalle y precisión para que el IEDT pueda concluir al respecto. Además de ello, el informe a realizar por la auditoría tiene que contener obligatoriamente la siguiente información:

- 1) Identificar a la entidad beneficiaria de la subvención.
- 2) Identificar al órgano de la entidad beneficiaria que haya procedido a la designación de la auditoría.
- 3) Identificar al IEDT como entidad concedente de la subvención.
- 4) Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- 5) Indicar la cantidad inicialmente aprobada, el número de la justificación si es que no es única, la cantidad que se justifica, los importes favorables y desfavorables, así como las desviaciones acaecidas.
- 6) Identificar la memoria económica abreviada objeto de la revisión, que se acompañará al informe de auditoría, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- 7) Hacer referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y del resto de la normativa que regula la subvención.
- 8) Detallar los procedimientos de revisión llevados a cabo y el alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en esta convocatoria. Si por cualquier circunstancia la auditoría no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.
- 9) Conclusión del informe.
- 10) Mencionar que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó la auditoría para realizar el trabajo de revisión. En caso de que no la hubiese facilitado en su totalidad, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- 11) Indicar que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- 12) Ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión y número de inscripción en el ROAC, en su caso, o en el supuesto de

realizarse por auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la intervención en el que exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas, denominación del registro y número de inscripción.

La documentación se presentará mediante originales o copias. Se deberá indicar la subvención para cuya justificación ha sido presentado y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada en la subvención.

Asimismo, en relación a la documentación referida a la cuenta de justificación/certificado de gastos, y la memoria económica, ésta deberá presentarse también en formato Excel.

En cualquier caso, el resultado final de las justificaciones de actuaciones y gastos presentados por la entidad beneficiaria, vendrá condicionado hasta que ésta aporte la documentación exigida tras la presentación ante el Organismo Intermedio y su certificación por el Controlador de primer Nivel.

DÉCIMO PRIMERA.- CAUSAS DE REINTEGRO Y CORRECCIONES FINANCIERAS.

a) REINTEGRO

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en la convocatoria, así como mantener el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

Se producirá la pérdida total del derecho al cobro además de los casos de nulidad y anulabilidad de la Resolución de la concesión prevista en el art. 36 de la LGS o cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, por las causas previstas en el artículo 37 de la misma.

Asimismo, se producirá la pérdida de la subvención concedida y el reintegro total de las cantidades indebidamente cobradas con la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el procedimiento de reintegro.

El procedimiento a seguir será el establecido en los arts. 94 y sig. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) CORRECCIONES FINANCIERAS

Determinación del coeficiente de corrección financiera. Conocido el grado de ejecución del proyecto, expresado en porcentaje, el coeficiente de corrección financiera aplicable al importe de la ayuda final, se determinará en función del porcentaje que corresponda al proyecto en la escala de niveles de ejecución, según se indica en el siguiente cuadro:

GRADO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (%)	NIVEL DE EJECUCIÓN	COEFICIENTE
Mayor del 80 %	Alto	1
Menor del 80 % y mayor o igual del 65 %	Medio	0,90
Menor del 65 % y mayor o igual del 50 %	Medio	0,85
Menor del 50 %	Bajo	0

El incumplimiento de los objetivos y de las obligaciones previstas en la presente convocatoria de estas ayudas, dará lugar a la vista de la naturaleza y causas de incumplimiento, así como del grado de ejecución del proyecto, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida o, en su caso, a reintegrar el importe de las cantidades percibidas.

DÉCIMO SEGUNDA.- VIGENCIA DE LA SUBVENCIÓN Y ELEGIBILIDAD DE GASTOS

a) VIGENCIA DE LA SUBVENCIÓN

A efectos de vigencia de la subvención éste comprenderá el periodo desde la resolución de la subvención hasta el 31 de Diciembre de 2024.

b) ELEGIBILIDAD DE GASTOS

A efectos de elegibilidad de los gastos, los gastos serán subvencionables si la entidad beneficiaria ha incurrido en ellos efectivamente en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, y siempre que hayan sido abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, lo que se acreditará mediante el oportuno documento de pago. Salvo el gasto correspondiente al informe auditoría que podrá realizarse con posterioridad al periodo de elegibilidad pero siempre antes del fin del plazo de justificación y los gastos devengados en periodo de elegibilidad pero que por imperativo legal deban pagarse con posterioridad.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Deberán ser razonables, justificados, a precio de mercado y cumplir con el principio de buena gestión financiera, en particular, el principio de moderación de costes. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La elegibilidad de los gastos que se cofinancian viene determinada (independientemente de lo establecido en los artículos 31 LGS y 83 RLGS) por el proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo correspondiente.

Los gastos elegibles o subvencionables para las entidades beneficiarias, en general, se agrupan en:

Personal: Serán elegibles como máximo los costes de personal según la siguiente tabla salarial que deberán ser justificado mediante la documentación correspondiente (Nóminas TC1, TC2, mod. 111 y justificantes de pago):

PLANTILLA CATEGORÍAS PROFESIONALES	TOTAL MES	P.P. EXTRAS MES	TOTAL RETR. MES + P.P.E.	S.S. EMPR. MES	COSTE TOTAL MES
1 TÉCNICO SUPERIOR	2.472,27	323,87	2.796,14	877,99	3.674,13
2 TÉCNICO MEDIO	2.188,32	311,14	2.499,46	784,83	3.284,29
3 ADMINISTRATIVO	1.726,22	269,52	1.995,74	626,66	2.622,40
4 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.442,60	239,32	1.681,92	528,12	2.210,04

No serán elegibles los costes de personal de alta dirección, tales como Presidencia, Secretaría General y Dirección General
Gastos de Oficina y Administrativos

Publicidad: gastos asociados a la publicidad elaborada por la entidad beneficiaria para la difusión genérica del proyecto. Este material deberá contener necesariamente los logos del FSE, IEDT y entidad beneficiaria.

Gastos de las jornadas, talleres y cursos del proyecto

Materiales: gastos de elaboración de material fungible para la realización de las actividades, como por ejemplo carpeta con bloc de notas, bolígrafo, etc. Este material deberá contener necesariamente los logos del FSE, IEDT y entidad beneficiaria

Gastos de Subcontratación

Gastos de Formación

Ayuda por contratación

Ayuda creación empresa

En el caso de los gastos de apoyo a la gestión del proyecto, financiados en un 100%, (independientemente de lo establecido en los artículos 31 LGS y 83 RLGS) deberán ser gastos directamente relacionados con las actuaciones anteriores, siendo los gastos totales a justificar, los descritos en la Memoria/Proyecto Inicial de Actuaciones, presentada por la entidad beneficiaria.

DÉCIMO TERCERA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para emitir la resolución de cada uno de los procedimientos, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 59.2 del Reglamento de la Ley de Subvenciones será de 3 meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

La Presidenta, a la vista del Informe elaborado de valoración de solicitudes, formulará propuesta de Resolución provisional, que se hará pública en el tablón electrónico de de anuncios y en la página web del IEDT www.dipucadiz.es/iedt, concediendo a los interesados/as un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción. Dicha propuesta contendrá la lista de solicitantes con las puntuaciones correspondientes.

Las propuestas provisionales de resolución de concesión de la ayuda, en las que se incluya una relación de proyectos para los que se propone ayuda, incluirán, en el caso de que existan, una lista de espera, ordenada de mayor a menor por orden de puntuación y para cada línea de ayuda de la convocatoria y para los que no exista crédito disponible en la misma.

Una vez publicada la propuesta de Resolución provisional, los beneficiarios inicialmente propuestos deberán presentar ante el IEDT, en el plazo de 10 días, la Resolución formal de aprobación de su proyecto ante el organismo correspondiente o el documento acreditativo sustitutivo que acredite la aprobación del mismo y el importe de la ayuda.

Deberán comunicar igualmente la aceptación de las condiciones de la propuesta de resolución así como el resto de la documentación exigida y reformulación del proyecto, si fuera necesario, siempre en el marco de lo establecido en la convocatoria.

Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional, la misma devendrá definitiva.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la concesión de la condición de persona beneficiaria de las ayudas económicas se efectuará por Resolución motivada por parte del Presidente/a del IEDT.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará mediante publicación en el tablón electrónico de anuncios y en la página web del IEDT www.dipucadiz.es/iedt, a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarios/as para que comuniquen su aceptación en el plazo de 5 días naturales siguientes a la publicación.

La concesión de las subvenciones por parte del IEDT al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna para subvencionar similares proyectos en posteriores ejercicios.

DÉCIMO CUARTA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Los actos que afecten a todos los interesados serán notificados conforme al contenido recogido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2025 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su comunicación será objeto de publicación a través de la página web del IEDT: www.dipucadiz.es/iedt y en el tablón de anuncios del mismo, sito en la calle Jacinto nº 4 11007 (Cádiz), en los términos del art. 45 LPACAP. Los actos que afecten a un beneficiario se notificará individualmente al mismo, en papel. Y se podrá realizar telemáticamente, cuando así lo decida éste y lo notifique, conforme al art. 41 de la citada norma, aplicando los preceptos de las notificaciones a través de medios electrónicos.

DÉCIMO QUINTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del Órgano que dictó la misma, bien por propia iniciativa o a petición justificada de la entidad beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, relativas a la redistribución de los importes entre partidas, su eliminación

o inclusión de nuevas partidas, respecto al presupuesto aprobado, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

- Se podrá acordar la modificación de la resolución de concesión a instancia de la persona o entidad beneficiaria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- a) Que la actividad o modificación propuesta esté comprendida dentro de la finalidad de la convocatoria.
 - b) Que la modificación no cause perjuicios a terceros.
 - c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supusieron la denegación de la subvención o la no selección del proyecto en la concesión inicial.
 - d) Que la modificación no suponga un incremento del presupuesto o del porcentaje de ayuda

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a un mes, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria. El vencimiento de plazo sin que se hubiese dictado la resolución expresa legítima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

DÉCIMO SEXTA.- RECURSOS.

La resolución emitida por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, ante la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, o bien, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1999 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Una vez recaída la resolución de concesión, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, si concurrieran circunstancias que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión inicialmente otorgada

DÉCIMO SÉPTIMA.- DISPOSICIONES GENERALES

Tendrán la consideración de Bases reguladoras de estas ayudas la Ordenanza General de Subvenciones del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 201, de 21 de Octubre de 2008, por lo que para todo aquello que no ha sido objeto de regulación en esta convocatoria, se estará a lo establecido en la citada Ordenanza General de Subvenciones del IEDT, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS) 887/2006, de 21 de julio y en la normativa reguladora de los Fondos Europeos.

DÉCIMO OCTAVA.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales recogidos serán tratados guardando la debida protección de los mismos, al amparo Reglamento General de Protección de Datos, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE, 2018/12/06)

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el IEDT e incorporados a su Base de Datos, cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria.

Los datos relativos a las personas físicas o jurídicas objeto de alguna de las subvenciones otorgadas por el IEDT para este proyecto, se publicarán en la web del IEDT.

Podrán, así mismo, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan.

En todo caso se garantizará la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, se asegurará la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

DÉCIMO NOVENA.- NORMA FINAL.

Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa, y contra ellas se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXOS

- Solicitud (Anexo I),
- Declaración Responsable de Cumplimiento de Requisitos (Anexo II)

Memoria/Proyecto con presupuesto desglosado por actividades y fuentes de financiación (Anexo III)

Solicitud de pago anticipado (ANEXO V)

Declaración Responsable (ANEXO VI)

Autobaremación (ANEXO VII)

ANEXO I: SOLICITUD

SOLICITUD CONFORME A LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL APOYO A LOS PROCESOS Y A LA EXPANSIÓN INTERNACIONAL DE LAS PYMES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL: _____	
DOMICILIO: _____	NIF: _____
LOCALIDAD: _____	C.POSTAL: _____
PROVINCIA: _____	TFNO: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO QUE OSTENTA: _____	
DNI: _____	
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN: _____	
LOCALIDAD: _____	C.POSTAL: _____
PROVINCIA: _____	TFNO: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____	

2. DATOS DEL PROYECTO/S PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

DENOMINACIÓN _____	IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA _____
PRESUPUESTO TOTAL _____	
DENOMINACIÓN _____	IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA _____
PRESUPUESTO TOTAL _____	
DENOMINACIÓN _____	IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA _____
PRESUPUESTO TOTAL _____	
DENOMINACIÓN _____	IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA _____
PRESUPUESTO TOTAL _____	

En relación a la convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva con destino a la financiación y apoyo a la ejecución de proyectos en el marco del apoyo a los procesos y a la expansión internacional de las PYMES.

SOLICITA

Al Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz la admisión para tomar parte en la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas para ejecución de proyectos en el marco del apoyo a los procesos y a la expansión internacional de las PYMES de la provincia de Cádiz, por un IMPORTE en Euros de (En letras) _____ (en número) _____

aceptando todo lo establecido en la convocatoria.

Desglose del importe solicitado por proyectos:

Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria de la ayuda, ACOMPAÑO a esta solicitud la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Instancia de Solicitud de Admisión a la Convocatoria, debidamente firmada (Anexo I)
 - Documento acreditativo de la entidad solicitante en donde quede constancia fehaciente de la solicitud formal del proyecto ante el organismo correspondiente, previo a la solicitud de admisión a la presente convocatoria. (Resolución de aprobación del proyecto y/o Convenio de colaboración y documento en el que se establece las condiciones de la ayuda, firmado con el Organismo Intermedio correspondiente)
 - Declaración Responsable de Cumplimiento de Requisitos (Anexo II)
 - Memoria/Proyecto con presupuesto desglosado por actividades y fuentes de financiación (Anexo III)
 - Estatutos actualizados que acrediten la personalidad y capacidad de la entidad y su inclusión en el Registro correspondiente
 - Fotocopia compulsada del NIF de la entidad
 - DNI de la persona representante junto con la documentación acreditativa de la representación en la que actúa
 - Certificados de estar al corriente en sus obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social y ante la Administración Tributaria Estatal, Autonómica y Local
 - Ficha Terceros debidamente cumplimentada (Anexo IV)
- Cualquier otra que sea requerida por el órgano gestor de la subvención
- _____
 - _____
 - _____

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y los cumplimentados acerca del solicitante y el proyecto y me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Convocatoria.
Sra. Vicepresidenta del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico Y Tecnológico.
Excm. Diputación Provincial de Cádiz C/Tamarindos nº 12, 11007
Cádiz

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL APOYO A LOS PROCESOS Y A LA EXPANSIÓN INTERNACIONAL DE LAS PYMES.

La persona representante legal de la Entidad Solicitante abajo firmante DECLARA, en nombre de _____ que:

. No ha solicitado ni obtenido subvenciones a otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, o internacionales para la misma finalidad relacionada con estas ayudas reguladas en la presente convocatoria.

. Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones a otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, o internacionales, para la misma finalidad relacionada con estas ayudas reguladas en la presente convocatoria.

AYUDAS SOLICITADAS

FECHA/AÑO	OTRAS	ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE

AYUDAS CONCEDIDAS

FECHA/AÑO	OTRAS	ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE

. No se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones para ser Entidad beneficiaria de subvenciones incluidas en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

. Cumple los requisitos exigidos por la presente Convocatoria de ayudas y sus Bases reguladoras, y garantiza que las actuaciones integrantes del proyecto solicitado no han sido iniciadas.

. Una vez concedida la ayuda se compromete a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por la presente Convocatoria de ayudas, sus Bases reguladoras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el resto de normativa local, regional, nacional y comunitaria de aplicación. Asimismo, se compromete al cumplimiento de la normativa específica aplicable a las actuaciones objeto de subvención (tales como realizar las tramitaciones administrativas necesarias para la realización de las inversiones -trámites, licencias, autorizaciones, etc-).

. Aceptar, en caso de recibir la ayuda, su inclusión en la lista de entidades beneficiarias regulada en el Artículo 7.2 d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de 8 de diciembre.

. Se compromete a entregar toda la documentación que el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz necesite para la concesión de la ayuda.

ANEXO III

MEMORIA/PROYECTO CONFORME A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL APOYO A LOS PROCESOS Y A LA EXPANSIÓN INTERNACIONAL DE LAS PYMES

1. Identificación de la Entidad Solicitante

Nombre de la Entidad Solicitante		Dirección	
C.I.F	C.P. Teléfono	Correo electrónico	
N.I.F	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Cargo			

Como representante

2. Identificación del Proyecto

2.1.A. Título del Proyecto

2.2.A. Localización de la actuación

2.1.B. Título del Proyecto

2.2.B. Localización de la actuación

2.1.C. Título del Proyecto

2.2.C. Localización de la actuación

2.1.D. Título del Proyecto

2.2.D. Localización de la actuación

3. Objetivos del Proyecto

Explique que se pretende con la ejecución de este proyecto, por qué se debe realizar y la necesidad del mismo

4. Descripción de las inversiones y actuaciones necesarias

5. Importe de las inversiones. detalle por tipo y cuantía.

Debe indicar el presupuesto que presenta de su inversión, de acuerdo con la línea de ayudas.

“Según el Art. 31.8 LGS, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación” (no será elegible el IVA recuperable para aquellas entidades que puedan repercutir el IVA soportado).

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN A REALIZAR POR ACTIVIDADES	Presupuesto de la inversión	Fuentes de financiación e Importe	Ayuda solicitada
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO			
AYUDA SOLICITADA			

6. PLAN DE EJECUCIÓN. Cronograma de las actuaciones a realizar.

Indique la duración total necesaria para la ejecución del proyecto.

FASE	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN PREVISTA (en meses)

ANEXO IV

FICHA A TERCEROS

ALTA

MODIFICACION

SE DEBERA ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL CIF/NIF

DATOS GENERALES

C.I.F./N.I.F. _____

NOMBRE ENTIDAD: _____

DOMICILIO: _____ PROVINCIA: _____

MUNICIPIO: _____ TELÉFONO: _____

CODIGO POSTAL: _____ E-MAIL: _____

DATOS BANCARIOS (PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)

*El titular de la c/c abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZON SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES.

NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCO/CAJA: _____

DOMICILIO SUCURSAL: _____

IBAN: _____

BIC/CODIGO SWIFT: _____

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

FIRMADO :

D.N.I.:

CARGO:

FECHA: _____ DE _____ DE 2022.

(SELLO Y FIRMA) DE LA ENTIDAD

(a cumplimentar por persona responsable de la entidad ostentando el poder suficiente para ello).

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA, indicando la conformidad de los datos del Titular de la cuenta arriba indicada.

_____ DE _____ DE 2023

(SELLO Y FIRMA)

DE LA ENTIDAD BANCARIA

ANEXO V

SOLICITUD DE COBRO ANTICIPADO

CONFORME A LA AYUDA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL APOYO A LOS PROCESOS Y A LA EXPANSIÓN INTERNACIONAL DE LAS PYMES

NOMBRE DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA ANTICIPO _____

CONCEDIDOPORRESOLUCIÓN _____ DEFECHA _____
 IMPORTE CONCEDIDO _____
 NOMBRE DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA ANTICIPO _____
 CONCEDIDOPORRESOLUCIÓN _____ DEFECHA _____
 IMPORTE CONCEDIDO _____
 NOMBRE DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA ANTICIPO _____
 CONCEDIDOPORRESOLUCIÓN _____ DEFECHA _____
 IMPORTE CONCEDIDO _____

D./Dª _____, mayor de edad, con D.N.I.: _____,
 actuando en nombre y representación de la Entidad _____, con
 NIF: _____.

En calidad de beneficiario de la ayuda concedida conforme a la convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la cofinanciación y apoyo a la ejecución de proyectos en el marco del empleo juvenil, la formación y el empleo y la creación de empresas. Estando contemplado para la presente subvención la posibilidad de pagos anticipados

SOLICITA:

El PAGO ANTICIPADO por importe de:

_____, de la subvención de referencia una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ello, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que derivan de dicho pago.

A tales efectos se adjunta:

- Ficha Tercero, como certificación de titularidad bancaria de la cuenta corriente donde se abonará la subvención, debidamente cumplimentado y firmado (Anexo IV). A efecto de propiciar el mantenimiento de la pista de auditoría, esta cuenta deberá ser la misma que se utilice para la gestión de cobros y pagos del proyecto.
- Declaración Responsable de conformidad con el artículo 34.4 LGS, debidamente cumplimentado y firmado (Anexo VI).
- Certificados de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, a nivel Estatal, Autonómico y Local.
- Datos de identificación de responsables en la entidad de la ejecución y el control financiero de las actuaciones subvencionadas.
- Informe justificativo sobre la carencia de recursos suficientes para financiar transitoriamente el proyecto.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONFORME A LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL APOYO A LOS PROCESOS Y A LA EXPANSIÓN INTERNACIONAL DE LAS PYMES

D./Dª _____, mayor de edad, con D.N.I.: _____,
 actuando en nombre y representación de la Entidad _____, con
 NIF: _____.

En calidad de beneficiario de la ayuda concedida dentro de la convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la cofinanciación y apoyo a la ejecución de proyectos en el marco del apoyo a los procesos y a la expansión internacional de las PYMES.

DECLARA

1.- Que la entidad no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada y precisa financiación anticipada para llevar a cabo la actuación que es objeto de la presente subvención.

2.- Que, para la presente subvención se contempla la realización de pagos anticipados.

3.- Que no incurre en ninguno de los supuestos que impiden la realización de pagos anticipados conforme al art. 34.4 LGS, esto es:

- . Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario.
- . Que no ha sido declarado insolvente en ningún procedimiento.
- . Que no ha sido declarado en concurso, (salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, en cuyo caso habrá de justificar tales circunstancias).
- . Que no está sujeto a intervención judicial.
- . Que no ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- . Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local.
- . Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- . Que no es deudor por resolución por procedencia de reintegro.
- . Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Que estando prevista la previa prestación de garantía para proceder al pago anticipado de la subvención, se compromete a prestar la misma, en los términos y condiciones previstos en el art. 45 a 52 RLGS.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, en su propio nombre y en la representación que invoca, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

Igualmente declara conocer que, en caso de falsedad en alguno de los datos y/o documentos aportados u ocultamiento de información, podrá ser excluida de este procedimiento, dar lugar al reintegro de la subvención concedida y/o ser objeto de sanción. Asimismo los hechos podrían ponerse en conocimiento del Ministerio Fiscal por si fueran constitutivos de delito.

ANEXO VII AUTOBAREMACIÓN

SOLICITANTE:

PROYECTOS EN EL MARCO DEL APOYO A LOS PROCESOS Y A LA EXPANSIÓN INTERNACIONAL DE LAS PYMES ACREDITADO (PONER X DONDE PROCEDA

PUNTOS ACTUACIONES		
Nº de Misiones comerciales directas, Participación Agrupada en Ferias y visitas a ferias		
- Más de 12 (3p)		
- de 6 a 12 (2p)		
- hasta 5 (1p)		
Nº de Misiones inversas		
- Más de 5 (3p)		
- de 3 a 5 (2p)		
- hasta 2 (1p)		
BENEFICIARIOS		
Nº de empresas participantes en Misiones comerciales directas, Participación Agrupada en Ferias y visitas a ferias		
- Más de 60 (3p)		
- de 26 a 60 (2p)		
- hasta 25 (1p)		
Nº de empresas participantes en Misiones inversas		
- Más de 25 (3p)		
- de 11 a 25 (2p)		
- hasta 10 (1p)		
Nº de Empresas Asesoradas		
- Más de 60 (3p)		
- de 26 a 60 (2p)		
- hasta 25 (1p)		
SENSIBILIZACIÓN		
Actuaciones de sensibilización e información formación y talleres		
- Más de 7 (3p)		
- de 4 a 7 (2p)		
- hasta 3 (1p)		
ÁMBITO		
Entidades locales en las que se realizan actuaciones		
- Más de 15 (3p)		
- de 8 a 15 (2p)		
- hasta 7 (1p)		
EXPERIENCIA		
Nº de proyectos enmarcados en el mismo programa ejecutados desde 2014		
- Más de 5 (3p)		
- de 3 a 5 (2p)		
- hasta 2 (1p)		
DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN RELACIÓN A LOS BENEFICIARIOS PREVISTOS		
Nº de beneficiarios totales atendidos		
- Más de 100 (10p)		
- de 20 a 100 (5p)		
- menos de 20 (3p)		
TOTAL PUNTOS		

Cádiz, 19 de mayo de 2023. Ana Belén Carrera Armario

Nº 71.287

**AREA DE EMPLEO
 INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO
 SOCIOECONOMICO Y TECNOLÓGICO
 IEDT**

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

COMPETITIVA, DE CARÁCTER PLURIANUAL PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA EJECUCIÓN FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PIP 2023.

BDNS(Identif.):696734

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696734>)

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE CARÁCTER PLURIANUAL PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA EJECUCIÓN FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL APOYO A LOS PROCESOS Y A LA EXPANSIÓN INTERNACIONAL DE LAS PYMES 2023.

INDICE

PRIMERA. FINALIDAD, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

a) FINALIDAD

b) OBJETO

SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS y REQUISITOS

a) ENTIDADES BENEFICIARIAS

b) REQUISITOS

TERCERA.- PRESUPUESTO MÁXIMO APROBADO

CUARTA.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

QUINTA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA.

SEXTA.- SOLICITUDES, LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

a) SOLICITUDES

b) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

c) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

DÉCIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

a) ABONO DE LA SUBVENCIÓN

b) JUSTIFICACIÓN

DÉCIMO PRIMERA.- CAUSAS DE REINTEGRO Y CORRECCIONES FINANCIERAS.

a) REINTEGRO

b) CORRECCIONES FINANCIERAS

DÉCIMO SEGUNDA.- VIGENCIA DE LA SUBVENCIÓN Y ELEGIBILIDAD DE GASTOS

a) VIGENCIA DE LA SUBVENCIÓN

b) ELEGIBILIDAD DE GASTOS

DÉCIMO TERCERA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

DÉCIMO CUARTA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

DÉCIMO QUINTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

DÉCIMO SEXTA.- RECURSOS.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO OCTAVA.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

DÉCIMO NOVENA.- NORMA FINAL

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 201, de 21 de Octubre de 2008, se efectúa la presente convocatoria pública de ayudas, de carácter plurianual para la cofinanciación y apoyo a la ejecución de proyectos en el marco del empleo juvenil, la formación y el empleo y la creación de empresas, destinada a Corporaciones de derecho público, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, que tendrán como regulación la presente convocatoria, rigiéndose de forma supletoria por las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones mencionada, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como por el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

PRIMERA. FINALIDAD, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

a) FINALIDAD

La finalidad de estas ayudas, que tendrán un carácter plurianual es incentivar y promover proyectos en el marco del apoyo a los procesos y a la expansión internacional de las pymes con base en el Objetivo Temático 3- Mejorar la competitividad de las PYMES y sobre las siguientes propuestas de intervención:

1. Apoyar a las empresas para incrementar sus exportaciones, mejorar su presencia en los mercados internacionales, avanzar en la diversificación de mercados destino y en la sofisticación de sus exportaciones, potenciando el tejido exportador de la provincial de Cádiz.

2. Incorporar a la innovación tecnológica y la digitalización en los modelos de negocio de las pymes para la internacionalización.

b) OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas, conforme a las siguientes prioridades y objetivos específicos:

Prioridades de inversión:

1) Apoyo a la capacidad de las Pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación.

2) Incrementar las exportaciones, mejorar la presencia en los mercados internacionales, avanzar en la diversificación de mercados destino y en la sofisticación de las exportaciones de las empresas gaditanas.

3) Apoyar la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en los procesos de innovación.

4) Desarrollar la economía digital para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de las empresas.

Objetivos específicos:

1. Fomentar la cultura de la internacionalización como aspecto clave previo al aumento de la base exportadora española.

2. Fortalecer la capacitación del capital humano en materia internacional con el fin de mejorar la competitividad exterior de la empresa española a medio plazo.

3. Facilitar información a las empresas para un mejor desarrollo de sus procesos de Facilitar la salida al exterior de la empresa española.

4. Apoyar la mejora de la posición de la empresa y su competitividad a través de la internacionalización.

5. Contribuir al aumento de la base exportadora española y favorecer la consolidación de un número mayor de empresas exportadoras regulares.

6. Contribuir a la diversificación de los mercados de destino de las exportaciones españolas.

7. Favorecer el incremento del valor añadido de las exportaciones españolas.

8. Implantar una metodología que permita a la empresa desarrollar un proceso de exportación sostenible.

9. Permitir a la Pyme contar con un análisis de sus unidades de negocio y selección de aquellas con mayor potencial internacional.

10. Facilitar a la Pyme una selección de aquellos mercados exteriores de mayor potencial en función de las características de sus productos e intereses.

11. Proporcionar a la Pyme una orientación estratégica en función del mercado elegido y de sus productos/servicios a internacionalizar, diseñando una estrategia de posicionamiento y promoción comercial en el mercado objetivo.

12. Diseñar un plan de acción en el mercado objetivo.

13. Dotar a la Pyme de las herramientas y apoyos para la internacionalización.

14. Complementar y/o reforzar institucionalmente las actuaciones de internacionalización.

15. Prestar el apoyo que la micro, pequeña y mediana empresas necesitan para incorporar la transformación digital a sus diferentes procesos de negocio, con el objetivo de incorporarse o mejorar su presencia en mercados internacionales.

16. Promover el uso eficiente de las TIC por parte de las pymes como palancas para mejorar su competitividad de forma sostenible, fomentar su crecimiento e innovación, ayudar en su expansión internacional y contribuir a la mejora del empleo desde una perspectiva tanto cuantitativa como cualitativa.

17. Proporcionar a las empresas, de forma personalizada, asesoramiento y apoyo económico para la puesta en marcha de un canal online y la implantación de soluciones tecnológicas de comercio electrónico

18. Proporcionar información y capacitación a las empresas que deseen poner en marcha una solución de comercio electrónico.

19. internacionalización.

El régimen jurídico aplicable para la concesión de estas ayudas (desde la solicitud, su tramitación y resolución) será Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza de Subvenciones del IEDT publicada en B.O.P. de Cádiz nº 201 de 21 de octubre de 2008.

Además, al generarse para el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz (en adelante IEDT) obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018 y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2023.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes.

SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS y REQUISITOS

a) ENTIDADES BENEFICIARIAS

Tendrán la condición de beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas de la provincia de Cádiz y circunscriben la actividad propuesta en este ámbito.

b) REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Ser beneficiario del proyecto/os a los que opta a la cofinanciación y apoyo a la ejecución de actuaciones. En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse, y que no estuvieran previstos en la presente convocatoria, el órgano instructor, después de solicitar la documentación e informes que considerase necesarios adoptará la resolución que proceda.

Los requisitos necesarios para ser beneficiario de las ayudas, habrán de mantenerse durante la vigencia de la subvención, siendo comprobada de oficio por esta

Administración esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple con este compromiso.

No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención regulada en esta convocatoria, las entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias que se establecen en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico- financiera de los Partidos Políticos, a tenor de lo dispuesto en su Disposición Final Quinta.

Para ser beneficiario de la ayuda se deberán de cumplir las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local en el momento en que se proceda a la solicitud y abono de la subvención.

TERCERA.- PRESUPUESTO MÁXIMO APROBADO

La cuantía máxima total aprobada para la concesión de la subvención será de CIEN MIL EUROS (100.000€), que tendrá carácter plurianual para los ejercicios 2023 y 2024, dentro del crédito disponible será de:

- Para el ejercicio 2023, del presupuesto del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz se aporta un máximo de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000€) en concepto de cofinanciación y apoyo a la ejecución de proyectos en el marco del apoyo a los procesos y a la expansión internacional de las pymes.

- Para el ejercicio 2024, del presupuesto del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, se tramita de forma anticipada VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€) en concepto de cofinanciación y apoyo a la ejecución de proyectos en el marco del apoyo a los procesos y a la expansión internacional de las pymes.

Esta aportación se realizará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 06 241AN 48400, que corresponde a la financiación aportada en su totalidad por el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz.

La concesión de las subvenciones previstas estará sujeta a la existencia de crédito presupuestario.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 7.2. del Real Decreto 1234/2018 de 5 de octubre, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No puede producirse sobrefinanciación de ninguna actividad subvencionada. De producirse, la entidad deberá ponerlo en conocimiento del IEDT, a la mayor brevedad y por escrito, para que se modifique el acuerdo de concesión o se proceda al reintegro de la ayuda concedida.

De cualquier manera, y en lo relativo a los criterios de compatibilidad de estas ayudas, siempre se actuará con pleno sometimiento a lo que se disponga en la normativa de desarrollo del proyecto que se cofinancia

QUINTA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de carácter plurianual conforme a lo estipulado en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De esta manera, la concesión de cada una de las subvenciones se efectuará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, tomando siempre en consideración la documentación e información aportada por las personas interesadas y, en todo caso, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los mencionados criterios.

Reformulación de solicitudes. Una vez valoradas las solicitudes:

1. Cuando en la propuesta de resolución provisional el importe de la subvención a conceder sea inferior al de las solicitudes presentadas se instará a los beneficiarios que hayan obtenido una menor puntuación la reformulación de su solicitud durante el plazo de alegaciones para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo identificar, de entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene y que serán objeto de subvención.

2. En todo caso la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y deberá contar con la conformidad de la Comisión de Valoración, debiendo mantenerse el porcentaje de financiación exigido por la convocatoria.

La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria conforme a las anualidades presupuestadas.

SEXTA.- SOLICITUDES, LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

a) SOLICITUDES:

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán hacerlo constar en la solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de solicitudes, supondrá la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes convocatoria.

Con respecto a la documentación a presentar por parte de los interesados, junto con su solicitud, se estará a lo prescrito en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, cuando la solicitud o alguno de los documentos acompañados a la misma adolezcan de algún defecto se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

b) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

La solicitud se formulará en el modelo oficial (ANEXO I), podrá descargarse en la página web del mismo Organismo (www.dipucadiz.es/iedt/empleo). Se dirigirán al Ilmo./a. Sr./a. Presidente/a del IEDT, a través de su sede electrónica obligatoriamente, indicando que reúne todos y cada uno de los requisitos que figuran en la convocatoria.

1. El plazo será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, en la página web del IEDT www.dipucadiz.es/iedt y en el tablón de anuncios del mismo.

2. Desde el día siguiente a la conclusión del plazo referido en el apartado anterior, podrán presentarse solicitudes durante los tres meses siguientes, lo cual motivará una segunda propuesta de resolución de concesión en el caso de existir crédito presupuestario sobrante en la convocatoria correspondiente.

c) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la entidad solicitante en donde quede constancia fehaciente de la solicitud formal del proyecto ante el organismo correspondiente, previo a la solicitud de admisión a la presente convocatoria. Resolución de aprobación del proyecto y/o Convenio de colaboración y documento en el que se establece las condiciones de la ayuda-DECA, y/o resolución de admisión al programa.

2. Instancia de Solicitud de Admisión a la Convocatoria, debidamente firmada (Anexo I)

3. Declaración Responsable de Cumplimiento de Requisitos (Anexo II)

4. Memoria/Proyecto con presupuesto desglosado por actividades y fuentes de financiación (Anexo III)

5. Documento de inscripción el Registro de Asociaciones o Estatutos actualizados que acrediten la personalidad y capacidad de la entidad en caso de no estar inscrito.

6. Fotocopia del NIF de la entidad y DNI de la persona representante junto con la documentación acreditativa de la representación en la que actúa. En el caso de no prestar consentimiento de consulta por parte de la Admon. Pública, estos documentos deben venir autenticados.

7. Certificados de estar al corriente en sus obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social y ante la Administración Tributaria Estatal, Autonómica y Local en el caso de no consentimiento de consulta por parte de la Adm. pública.

8. Ficha Terceros debidamente cumplimentada a través de trámites electrónicos.

9. Documento de autobaremación debidamente cumplimentada. (Anexo IV)

10. Cualquier otra que sea requerida por el órgano gestor de la subvención. Asimismo, la documentación que sea requerida desde el órgano gestor de la subvención, deberá ser aportada en un plazo máximo de 5 días hábiles, el IEDT de la Diputación podrá, en cualquier momento, requerir documentación adicional en relación con la solicitud presentada, debiendo ser aportada en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, el IEDT de la Diputación podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

El órgano instructor del procedimiento será la persona que ostenta la titularidad y facultades de la Vicepresidencia del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, a la luz del contenido de los Decretos de Delegación de competencias IEDST-00004- 2019 y IEDST-00005-2019 de fechas 18 y 19 de Julio de 2019, respectivamente.

El órgano competente para la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza del IEDT, es su Presidente/a.

Se establece una Comisión de Evaluación integrada por:

- Un/a Presidente/a. Empleado/a público designado por el IEDT.
- Tres Vocales. Empleados/as público designado por el IEDT.
- Un Secretario. Empleado/a público designado por el IEDT. Que participará en el proceso de selección con voz pero sin voto.

Junto con los/as titulares se nombran los/as respectivos/as suplentes

Con la aprobación de esta convocatoria, se aprueba la composición de la Comisión de Evaluación para la evaluación de las solicitudes admitidas a la Convocatoria de Ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la cofinanciación y apoyo a la ejecución y financiación de proyectos en el marco del Empleo Juvenil, la formación y el empleo y la creación de empresas y que pasa a estar formado de la siguiente forma:

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE/A	Tamara Muñoz Pinto	Rocio Padilla Perea
SECRETARIA	M ^a Ángeles Segura Sánchez	Elena Sevilla Rodríguez
VOCALES:	M ^a del Carmen Ramos Otero	Noelia Villar Álvarez
	Adelaida Moares Gainza	Delicia de Melo Rodríguez
	Luis Mena Santos	Antonio Dueñas Martín

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Todos los miembros de la Comisión de Evaluación tendrán voz y voto.

La Comisión de Evaluación no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de el/la Presidente y de el/la Secretario/a.

Las decisiones de la Comisión de Evaluación se adoptarán por mayoría simple.

Las personas designadas para actuar como miembros de la Comisión de Evaluación, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de formar parte de aquél.

Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

La Comisión de Evaluación, podrá contar con asesores/as externos/as especialistas (sin voto), que serán nombrados por la propia Comisión.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

Afectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Evaluación tendrá su sede en el IEDT, sito en la calle JACINTO N^o 4 11007 (Cádiz).

Corresponderá a la Comisión de Evaluación la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración del IEDT, se realizará conforme a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n^o 201, de 21 de Octubre de 2008 y se ajustará a los siguientes criterios:

ACTUACIONES	N ^o de Misiones comerciales directas, Participación Agrupada en Ferias y visitas a ferias	más de 12	3
		6 a 12	2
		hasta 5	1
	N ^o de Misiones inversas	más de 5	3
		3 a 5	2
		hasta 2	1
BENEFICIARIOS	N ^o de empresas participantes en Misiones comerciales directas, Participación Agrupada en Ferias y visitas a ferias	más de 60	3
		26 a 60	2
		hasta 25	1
	N ^o de empresas participantes en Misiones inversas	más de 25	3
		de 11 a 25	2
		hasta 10	1
	N ^o de Empresas Asesoradas	más de 60	3
		26 a 60	2
		hasta 25	1
SENSIBILIZACIÓN	Actuaciones de sensibilización e información formación y talleres	más de 7	3
		4 a 7	2
		hasta 3	1
ÁMBITO	Entidades locales en las que se realizan actuaciones	más de 15	3
		8 a 15	2
		hasta 7	1
EXPERIENCIA	N ^o de proyectos enmarcados en el mismo programa ejecutados desde 2014	más de 5	3
		3 a 5	2
		hasta 2	1

DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN RELACIÓN A LOS BENEFICIARIOS PREVISTOS	N ^o Beneficiarios totales atendidos	Más de 100	10
		20 a 100	5
		Menos de 20	3

Los criterios de valoración de las solicitudes se han establecido de manera objetiva y medible en las subvenciones descritas en la presente convocatoria, estableciéndose una puntuación máxima por solicitud de 34 puntos.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas.

En caso de que dos o más propuestas obtengan la misma puntuación y no haya crédito suficiente para atender a todas ellas, se priorizará la propuesta de acuerdo atendiendo al orden de llegada según el registro electrónico - prior tempore potior iure -. Asimismo, y en caso de persistir el empate tras la aplicación de los criterios establecidos, éste se resolverá mediante sorteo público.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria tendrán que cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes.

Asimismo, al amparo de la Normativa Europea, en materia de cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, establecidas en los Reglamentos de aplicación, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención, se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y, en particular las siguientes:

- Cumplir el objetivo, coordinar, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- En su caso, garantizar la parte de cofinanciación que le corresponda para el desarrollo y ejecución de las actuaciones, procedentes de fondos europeos.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a cualquier pago que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el caso de no haber prestado consentimiento de consulta por parte de la Admon. Pública.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las

bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, llevará un sistema de contabilidad aparte o bien asignará un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas a una determinada operación, así como a mantener una pista de auditoría suficiente. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contables y registrales que a la persona beneficiaria pudieran corresponderle en función de la legislación mercantil que le sea de aplicación.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Cumplir los requisitos relativos a medidas de publicidad, comunicación e información de la ayuda solicitada.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Comunicar al IEDT, por escrito y en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades a subvencionar que se pudiera producir quien podrá autorizar las variaciones una vez estudiadas.

- Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a la entidad beneficiaria de la subvención se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo la Unidad de Control y Verificación del IEDT, y/o las personas u organismos debidamente autorizados por ésta.

- En los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, el logotipo del IEDT deberá figurar al mismo nivel que el del FEDER (tamaño y ubicación), como figura colaboradora del proyecto que aporta parte o la totalidad de la cofinanciación nacional, desde el momento en que la resolución de la subvención sea firme.

- Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, prevención de riesgos laborales o normativa laboral eximiendo al IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando el IEDT exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

- Conservar a disposición del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz y de las personas y organismos nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, la documentación

relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos), durante los cinco años siguientes al pago.

- Asimismo, al amparo de la Normativa Europea, en materia de cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, establecidas en los Reglamentos de aplicación, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Se incluirá, el logotipo oficial de la Unión Europea, de la Diputación Provincial de Cádiz y de IEDT, en todos los documentos y material de difusión, relacionados con la actividad subvencionada, desde el momento en que la resolución de la subvención sea firme, IEDT facilitará los logos que, a tal fin, deban difundir e incluir los beneficiarios.

Para el desarrollo de las acciones propias de la ejecución de los proyectos, las entidades beneficiarias asumen, además, los siguientes compromisos específicos:

- Poner a disposición del proyecto aquellos espacios físicos o virtuales (sean estos de su propia infraestructura o utilizados bajo cualquier otro título) que, con vocación de regularidad o con carácter eventual, se precisen para el desarrollo de las actividades que lo integran, señalándolos con el logotipo de los organismos cofinanciadores y, en su caso, con las señas de identificación de aquel.

- Aportar los recursos técnicos y materiales disponibles que, por su naturaleza, puedan ser integrados en el desarrollo de las actividades propias del proyecto, y que permitan mejorar la calidad de los servicios desarrollados.

- Designar a una persona de la Entidad Beneficiaria con cualificación técnica suficiente como interlocutor con el IEDT.

- Recoger y sistematizar toda la información derivada de la gestión del proyecto. En este sentido, se requiere la inclusión de la información relativa a indicadores en una memoria de actuaciones que incluirá una relación de todas las acciones realizadas, que permita valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros.

- Cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Cumplir con la normativa comunitaria y nacional aplicable en la gestión de programas cofinanciados con FSE. Asimismo, en la ejecución de las operaciones se garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad, igualdad de trato, transparencia, objetividad, concurrencia competitiva, igualdad y no discriminación.

DÉCIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

a) ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, es decir, en los supuestos de inexistencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se podrá solicitar el pago anticipado de la subvención, hasta un máximo de la financiación anual, teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria no se encuentra en alguno de los casos recogidos en el art. 34 de la LGS y en el art. 88 del Reglamento de la LGS.

Para ello aportará la solicitud de pago anticipado debidamente cumplimentado, conforme al modelo autorizado por el IEDT. (ANEXO V)

Con carácter previo a la realización del pago anticipado el beneficiario deberá constituir ante el IEDT garantía por importe igual a la cantidad del pago anticipado, incrementada en un 10%.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano gestor, la siguiente documentación:

- Solicitud de cobro, donde se incluya desglose de las cantidades solicitadas en caso de anticipo.

- Declaración Responsable, conforme al modelo facilitado por el IEDT (ANEXO VI) y de conformidad con el artículo 34.4 de la LGS.

- Certificados de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, a nivel estatal, autonómico y local caso de no haber prestado consentimiento de consulta por parte de la admon. Pública.

- Datos de identificación de responsables en la entidad de la ejecución y el control financiero de las actuaciones subvencionadas.

- Acreditación de titularidad y datos de la cuenta bancaria en la que se hará efectiva la subvención de cada actuación. A efectos de propiciar el mantenimiento de la pista de auditoría, esta cuenta deberá ser la misma que se utilice para la gestión de cobros y pagos de cada proyecto.

- Informe justificativo sobre carencia de recursos suficientes para financiar transitoriamente el proyecto en caso de anticipo.

El IEDT podrá solicitar cualquier documentación complementaria para efectuar las comprobaciones oportunas, en caso de que no pueda verificarla con la documentación aportada.

La ejecución del proyecto presentado no debe estar, en ningún caso, supeditado al abono del pago anticipado.

En el caso que la entidad beneficiaria no solicite anticipo, el pago se realizará del siguiente modo:

Previa justificación por el beneficiario de los gastos realizados y efectivamente pagados en la ejecución de las actuaciones.

Estos pagos tendrán la consideración de pagos contra justificación y se considerarán a efectos de la liquidación que se practique sobre la subvención concedida a la entidad beneficiaria.

Liquidación: Se realizará, tras la presentación de la última justificación por la entidad beneficiaria, una vez se determine el importe subvencionable inicial procediendo, según los casos, al abono de la parte del importe subvencionable inicial no cubierta

por los pagos, a la pérdida del derecho de cobro o a la apertura del correspondiente expediente de reintegro sobre las cantidades percibidas en exceso.

En cualquier caso, el importe total de la ayuda a reembolsar a la entidad beneficiaria no podrá ser superior al importe de la subvención concedida y vendrá condicionada porcentualmente por el importe que se considere finalmente elegible.

b) JUSTIFICACIÓN

1ª. Justificación: El beneficiario queda obligado a acreditar las actuaciones realizadas y pagadas, y a justificar el destino de los fondos recibidos, en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2023, entendiéndose su presentación como solicitud de pago, de aquellos gastos realizados entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023. A excepción de los gastos derivados del informe auditoría y aquellos otros que se devenguen en dicho periodo pero que por imperativo legal se deban abonar con fecha posterior.

2ª. Justificación: El beneficiario queda obligado a acreditar las actuaciones realizadas y pagadas, y a justificar el destino de los fondos recibidos, con fecha límite al 31 de marzo de 2024, entendiéndose su presentación como solicitud de pago, de aquellos gastos realizados entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023. A excepción de los gastos derivados del informe auditoría y aquellos otros que se devenguen en dicho periodo (1 de octubre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023) pero que por imperativo legal se deban abonar con fecha posterior, siempre y cuando se hayan pagado antes del fin del plazo límite de justificación.

Transcurrido dicho plazo, cualquier gasto en el que el beneficiario haya incurrido para el desarrollo de la actuación y que no haya sido justificado correrá por cuenta de esa entidad.

El IEDT de la Diputación provincial de Cádiz, como órgano concedente de la subvención, podrá comprobar a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados. Asimismo, podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Del mismo modo, el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz realizará una evaluación continua sobre las desviaciones financieras acaecidas, provocando con ello la renuncia inmediata de los presupuestos que no se vayan a ejecutar.

Cuando las actividades objeto de la subvención hayan sido financiadas además de con ésta con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La justificación de gastos de las actuaciones cofinanciadas del proyecto y las financiadas para el apoyo a la ejecución, deberán presentarse por separado.

En todo caso, a los efectos de la realización del seguimiento y evaluación de las actividades desempeñadas en el marco de la subvención, la entidad beneficiaria vendrá obligada a presentar ante el IEDT la justificación que corresponda a las actividades que se recogen en la Resolución de la presente convocatoria.

- Un Certificado de gastos pagados relativo al cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

- Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Ambas Justificaciones (intermedia y final) deberán realizarse conforme a la modalidad del artículo 74 del Reglamento- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, cuyo alcance será del 100% de los gastos- y que contendrán, además del propio informe, necesariamente la siguiente documentación:

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de auditoría de cuentas realizado por persona

inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionado y podrá realizarse y ser abonado después de la finalización del plazo de ejecución propiamente dicho, pero siempre antes del fin del plazo de justificación.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición cuántos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

El informe de auditoría debe cumplir las siguientes condiciones:

a) La/el auditora/auditor de cuentas debe estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ROAC).

b) La auditoría se realizará, sobre el 100% de los documentos justificativos de gasto y pago, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) La/el auditora/auditor debe comprobar el cumplimiento de lo previsto en esta convocatoria y la normativa aplicable, proporcionando en el informe que se presente

al IEDT información sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que sobre la justificación de la intervención se exige en las mismas a las entidades beneficiarias.

d) El informe de auditoría, tendrá el contenido señalado en la presente convocatoria.

e) En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales, no será necesario que la revisión del informe económico final sea realizada por la/el misma/o auditora/auditor.

f) Una vez designada la auditoría de cuentas que llevará a cabo la revisión del informe económico final se formalizará un contrato entre ésta y la entidad beneficiaria que contendrá como mínimo los términos establecido en la presente convocatoria.

g) El coste del informe de auditoría se justificará mediante el contrato, al que se acompañará la acreditación de que la persona auditora cumple los requisitos establecidos en la Orden, así como la factura correspondiente. Esta factura podrá ser fechada dentro del plazo de presentación de la justificación aunque esta fecha sea posterior a la de finalización de la ejecución de la intervención.

h) En virtud de las actuaciones desarrolladas, de la finalidad y de los objetivos perseguidos con la intervención, y de la auditoría realizada, el IEDT podrá prever la entrega de un informe complementario de dicha auditoría elaborado por la persona responsable de la misma siguiendo lo previsto en la Disposición adicional 5ª del RD 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

i) La detección de irregularidades graves o falsedades en un informe final que no hubieran sido puestas de manifiesto en el informe de auditoría, dará lugar a la no aceptación por el IEDT de la empresa auditora responsable del informe por un período de diez años y el coste de la auditoría no será aceptado como gasto subvencionable. Todo ello con independencia de las consecuencias de reintegro y sancionadoras que, en su caso, correspondan a la entidad beneficiaria.

j) Contenido mínimo del contrato entre la entidad beneficiaria y la auditoría.

1) La entidad beneficiaria tiene la obligación de confeccionar y facilitar a la auditoría de cuentas la cuenta justificativa y de poner a su disposición cuántos libros, registros y documentos le sean solicitados para su revisión.

2) La auditoría está obligada a realizar la revisión de la cuenta justificativa y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA/1434/2007, en las presentes bases reguladoras y en la resolución de concesión. El trabajo de la auditoría es comprobar que el informe económico final presentado por la entidad beneficiaria es correcto, y los documentos justificativos son correctos, teniendo que comprobar todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa.

3) Ambas partes deberán tener en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en relación con la independencia e incompatibilidades del auditor.

4) La información entregada a la auditoría deberá ser guardada por los mismos confidencialmente de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007.

5) Si el trabajo de revisión es encargado a auditoría distinta del que realiza la auditoría de cuentas, el primero podrá solicitar cuanta información disponga y que pudiera condicionar o limitar la labor de revisión de la cuenta justificativa.

6) El contrato debe contener la planificación temporal de la revisión y los plazos de entrega del informe.

7) El contrato deberá fijar los honorarios, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.

k) Procedimientos a aplicar por la auditoría.

1) Para emitir el informe, la auditoría deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de unos procedimientos generales y unos procedimientos específicos.

2) Los procedimientos generales que la auditoría debe realizar son los siguientes:

2.a. Analizar toda la normativa reguladora de la subvención para conocer las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias y a la propia auditoría respecto a la revisión a realizar.

2.b. Requerir la cuenta justificativa y verificar que se ha realizado conforme a la convocatoria y bases reguladoras de concesión de la subvención y ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2.c. En el caso de que la auditoría de las cuentas anuales no sea el mismo que la designada para la revisión de la cuenta justificativa de la subvención, esta última tiene que informar a los auditores de cuentas de su encargo, todo ello con previo consentimiento de la entidad beneficiaria.

3) Los procedimientos específicos que la auditoría debe realizar son los siguientes:

3.a. Revisar el Informe Técnico Final. La auditoría tiene que analizar el contenido del informe técnico final y revisar la concordancia entre la información contenida en este informe y lo contenido en el informe económico final. Los procedimientos realizados así como los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, tienen que mencionarse en el informe de auditor.

3.b. Revisar el Informe Económico Final. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la intervención subvencionada y consistirá en revisar los siguientes extremos:

. Que la información económica contenida en el Informe Económico Final está soportada por una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones realizados con cargo a todos los fondos aportados sea cual sea el origen de su financiación, ordenada por partidas del presupuesto validado, con identificación del acreedor y del documento, número de factura o documento admisible, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago.

. Que los gastos e inversiones han sido realizados dentro del período de ejecución de la intervención subvencionada a excepción de los gastos de los informes de evaluación y auditoría que podrán realizarse hasta la finalización del plazo de presentación del informe final aunque esta fecha sea posterior a la de finalización de la ejecución de la

intervención y los de identificación y formulación que podrán ser anteriores al inicio de la intervención.

. Que los gastos e inversiones que integran la relación han cumplido los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable.

. Que los gastos e inversiones que integran la relación están acreditados mediante los documentos exigidos para cada tipo de gastos y que dichos documentos que han de ser originales o copias auténticas, cumplen los requisitos establecidos al efecto y han sido reflejados en los registros contables.

. Que se ha procedido a una correcta clasificación de los gastos e inversiones de acuerdo con el presupuesto validado aprobado. La auditoría ha de incluir un cuadro resumen por partidas comparativo del presupuesto validado y ejecutado con indicación de las desviaciones tanto en cantidades absolutas como en porcentaje.

. Que se produzca la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

. Que los documentos originales han sido correctamente estampillados conforme a lo dispuesto.

. Que la entidad dispone de ofertas, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la entidad proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

. Que la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, está acreditada y que su concurrencia se adecua a lo previsto en la presente convocatoria en cuanto a su compatibilidad o, en su caso, ha existido exceso de financiación.

. Que se ha presentado en tiempo y forma.

. Comprobación del justificante de pago del reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, la auditoría comprobará el justificante de pago del reintegro de dicho remanente así como de los intereses derivados de éste y la correspondiente anotación contable.

. Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo la auditoría solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la intervención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la auditoría sobre los procedimientos realizados.

l) Contenido del informe de auditoría.

Como resultado de su trabajo la auditoría tiene que emitir un informe en el que se detallen las comprobaciones realizadas y se comenten todos aquellos hechos o excepciones que puedan suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención. Es su deber proporcionar toda la información con el suficiente detalle y precisión para que el IEDT pueda concluir al respecto. Además de ello, el informe a realizar por la auditoría tiene que contener obligatoriamente la siguiente información:

1) Identificar a la entidad beneficiaria de la subvención.

2) Identificar al órgano de la entidad beneficiaria que haya procedido a la designación de la auditoría.

3) Identificar al IEDT como entidad concedente de la subvención.

4) Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.

5) Indicar la cantidad inicialmente aprobada, el número de la justificación si es que no es única, la cantidad que se justifica, los importes favorables y desfavorables, así como las desviaciones acaecidas.

6) Identificar la memoria económica abreviada objeto de la revisión, que se acompañará al informe de auditoría, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.

7) Hacer referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y del resto de la normativa que regula la subvención.

8) Detallar los procedimientos de revisión llevados a cabo y el alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en esta convocatoria. Si por cualquier circunstancia la auditoría no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.

9) Conclusión del informe.

10) Mencionar que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó la auditoría para realizar el trabajo de revisión. En caso de que no la hubiese facilitado en su totalidad, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

11) Indicar que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

12) Ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión y número de inscripción en el ROAC, en su caso, o en el supuesto de realizarse por auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la intervención en el que exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas, denominación del registro y número de inscripción.

La documentación se presentará mediante originales o copias. Se deberá indicar la subvención para cuya justificación ha sido presentado y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada en la subvención.

Asimismo, en relación a la documentación referida a la cuenta de justificación/certificado de gastos, y la memoria económica, ésta deberá presentarse también en formato Excel.

En cualquier caso, el resultado final de las justificaciones de actuaciones y gastos presentados por la entidad beneficiaria, vendrá condicionado hasta que ésta

aporte la documentación exigida tras la presentación ante el Organismo Intermedio y su certificación por el Controlador de primer Nivel.

DÉCIMO PRIMERA.- CAUSAS DE REINTEGRO Y CORRECCIONES FINANCIERAS.

a) REINTEGRO

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en la convocatoria, así como mantener el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

Se producirá la pérdida total del derecho al cobro además de los casos de nulidad y anulabilidad de la Resolución de la concesión prevista en el art. 36 de la LGS o cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, por las causas previstas en el artículo 37 de la misma.

Asimismo, se producirá la pérdida de la subvención concedida y el reintegro total de las cantidades indebidamente cobradas con la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el procedimiento de reintegro.

El procedimiento a seguir será el establecido en los arts. 94 y sig. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) CORRECCIONES FINANCIERAS

Determinación del coeficiente de corrección financiera. Conocido el grado de ejecución del proyecto, expresado en porcentaje, el coeficiente de corrección financiera aplicable al importe de la ayuda final, se determinará en función del porcentaje que corresponda al proyecto en la escala de niveles de ejecución, según se indica en el siguiente cuadro:

GRADO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (%)	NIVEL DE EJECUCIÓN	COEFICIENTE
Mayor del 80 %	Alto	1
Menor del 80 % y mayor o igual del 65 %	Medio	0,90
Menor del 65 % y mayor o igual del 50 %	Medio	0,85
Menor del 50 %	Bajo	0

El incumplimiento de los objetivos y de las obligaciones previstas en la presente convocatoria de estas ayudas, dará lugar a la vista de la naturaleza y causas de incumplimiento, así como del grado de ejecución del proyecto, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida o, en su caso, a reintegrar el importe de las cantidades percibidas.

DÉCIMO SEGUNDA.- VIGENCIA DE LA SUBVENCIÓN Y ELEGIBILIDAD DE GASTOS

a) VIGENCIA DE LA SUBVENCIÓN

A efectos de vigencia de la subvención éste comprenderá el periodo desde la resolución de la subvención hasta el 31 de Diciembre de 2024.

b) ELEGIBILIDAD DE GASTOS

A efectos de elegibilidad de los gastos, los gastos serán subvencionables si la entidad beneficiaria ha incurrido en ellos efectivamente en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, y siempre que hayan sido abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, lo que se acreditará mediante el oportuno documento de pago. Salvo el gasto correspondiente al informe de auditoría que podrá realizarse con posterioridad al periodo de elegibilidad pero siempre antes del fin del plazo de justificación y los gastos devengados en periodo de elegibilidad pero que por imperativo legal deban pagarse con posterioridad.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Deberán ser razonables, justificados, a

precio de mercado y cumplir con el principio de buena gestión financiera, en particular, el principio de moderación de costes. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La elegibilidad de los gastos que se cofinancian viene determinada (independientemente de lo establecido en los artículos 31 LGS y 83 RLGS) por el proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo correspondiente.

Los gastos elegibles o subvencionables para las entidades beneficiarias, en general, se agrupan en:

Personal: Serán elegibles como máximo los costes de personal según la siguiente tabla salarial que deberán ser justificado mediante la documentación correspondiente (Nóminas TC1, TC2, mod. 111 y justificantes de pago):

	PLANTILLA CATEGORÍAS PROFESIONALES	TOTAL MES	P.P. EXTRAS MES	TOTAL RETR. MES + P.P.E.	S.S. EMPR. MES	COSTE TOTAL MES
1	TÉCNICO SUPERIOR	2.472,27	323,87	2.796,14	877,99	3.674,13
2	TÉCNICO MEDIO	2.188,32	311,14	2.499,46	784,83	3.284,29
3	ADMINISTRATIVO	1.726,22	269,52	1.995,74	626,66	2.622,40
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.442,60	239,32	1.681,92	528,12	2.210,04

No serán elegibles los costes de personal de alta dirección, tales como Presidencia, Secretaría General y Dirección General

Gastos de Oficina y Administrativos

Publicidad: gastos asociados a la publicidad elaborada por la entidad beneficiaria para la difusión genérica del proyecto. Este material deberá contener necesariamente los logos del FSE, IEDT y entidad beneficiaria.

Gastos de las jornadas, talleres y cursos del proyecto

Materiales: gastos de elaboración de material fungible para la realización de las actividades, como por ejemplo carpeta con bloc de notas, bolígrafo, etc. Este material deberá contener necesariamente los logos del FSE, IEDT y entidad beneficiaria

Gastos de Subcontratación Gastos de Formación

Ayuda por contratación Ayuda creación empresa

En el caso de los gastos de apoyo a la gestión del proyecto, financiados en un 100%, (independientemente de lo establecido en los artículos 31 LGS y 83 RLGS) deberán ser gastos directamente relacionados con las actuaciones anteriores, siendo los gastos totales a justificar, los descritos en la Memoria/Proyecto Inicial de Actuaciones, presentada por la entidad beneficiaria.

DÉCIMO TERCERA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para emitir la resolución de cada uno de los procedimientos, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 59.2 del Reglamento de la Ley de Subvenciones será de 3 meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

La Presidenta, a la vista del Informe elaborado de valoración de solicitudes, formulará propuesta de Resolución provisional, que se hará pública en el tablón electrónico de de anuncios y en la página web del IEDT www.dipucadiz.es/iedt, concediendo a los interesados/as un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción. Dicha propuesta contendrá la lista de solicitantes con las puntuaciones correspondientes.

Las propuestas provisionales de resolución de concesión de la ayuda, en las que se incluya una relación de proyectos para los que se propone ayuda, incluirán, en el caso de que existan, una lista de espera, ordenada de mayor a menor por orden de puntuación y para cada línea de ayuda de la convocatoria y para los que no exista crédito disponible en la misma.

Una vez publicada la propuesta de Resolución provisional, los beneficiarios inicialmente propuestos deberán presentar ante el IEDT, en el plazo de 10 días, la Resolución formal de aprobación de su proyecto ante el organismo correspondiente o el documento acreditativo sustitutivo que acredite la aprobación del mismo y el importe de la ayuda.

Deberán comunicar igualmente la aceptación de las condiciones de la propuesta de resolución así como el resto de la documentación exigida y reformulación del proyecto, si fuera necesario, siempre en el marco de lo establecido en la convocatoria.

Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional, la misma devendrá definitiva.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la concesión de la condición de persona beneficiaria de las ayudas económicas se efectuará por Resolución motivada por parte del Presidente/a del IEDT.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará mediante publicación en el tablón electrónico de anuncios y en la página web del IEDT www.dipucadiz.es/iedt, a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarios/as para que comuniquen su aceptación en el plazo de 5 días naturales siguientes a la publicación.

La concesión de las subvenciones por parte del IEDT al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna para subvencionar similares proyectos en posteriores ejercicios.

DÉCIMO CUARTA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Los actos que afecten a todos los interesados serán notificados conforme al contenido recogido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Su comunicación será objeto de publicación a través de la página web del IEDT: www.dipucadiz.es/iedt y en el tablón de anuncios del mismo, sito en la calle Jacinto nº 4 11007 (Cádiz), en los términos del art. 45 LPACAP. Los actos que afecten a un beneficiario se notificará individualmente al mismo, en papel. Y se podrá realizar telemáticamente, cuando así lo decida éste y lo notifique, conforme al art. 41 de la citada norma, aplicando los preceptos de las notificaciones a través de medios electrónicos.

DÉCIMO QUINTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del Órgano que dictó la misma, bien por propia iniciativa o a petición justificada de la entidad beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, relativas a la redistribución de los importes entre partidas, su eliminación o inclusión de nuevas partidas, respecto al presupuesto aprobado, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Se podrá acordar la modificación de la resolución de concesión a instancia de la persona o entidad beneficiaria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o modificación propuesta esté comprendida dentro de la finalidad de la convocatoria.
- b) Que la modificación no cause perjuicios a terceros.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supusieron la denegación de la subvención o la no selección del proyecto en la concesión inicial.
- d) Que la modificación no suponga un incremento del presupuesto o del porcentaje de ayuda.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias

que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a un mes, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria. El vencimiento de plazo sin que se hubiese dictado la resolución expresa legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

DÉCIMO SEXTA.- RECURSOS.

La resolución emitida por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, ante la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, o bien, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Una vez recaída la resolución de concesión, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, si concurrieran circunstancias que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión inicialmente otorgada

DÉCIMO SÉPTIMA.- DISPOSICIONES GENERALES

Tendrán la consideración de Bases reguladoras de estas ayudas la Ordenanza General de Subvenciones del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 201, de 21 de Octubre de 2008, por lo que para todo aquello que no ha sido objeto de regulación en esta convocatoria, se estará a lo establecido en la citada

Ordenanza General de Subvenciones del IEDT, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS) 887/2006, de 21 de julio y en la normativa reguladora de los Fondos Europeos.

DÉCIMO OCTAVA.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales recogidos serán tratados guardando la debida protección de los mismos, al amparo Reglamento General de Protección de Datos, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE, 2018/12/06)

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el IEDT e incorporados a su Base de Datos, cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria.

Los datos relativos a las personas físicas o jurídicas objeto de alguna de las subvenciones otorgadas por el IEDT para este proyecto, se publicarán en la web del IEDT.

Podrán, así mismo, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan.

En todo caso se garantizará la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, se asegurará la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

DÉCIMO NOVENA.- NORMA FINAL.

Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa, y contra ellas se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXOS

Solicitud (Anexo I),

Declaración Responsable de Cumplimiento de Requisitos (Anexo II)

Memoria/Proyecto con presupuesto desglosado por actividades y fuentes de financiación (Anexo III) Ficha Terceros debidamente cumplimentada (Anexo IV)

Solicitud de pago anticipado (ANEXO V) Declaración Responsable (ANEXO VI) Autobaremación (ANEXO VII)

ANEXO I: SOLICITUD

SOLICITUD CONFORME A LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL APOYO A LOS PROCESOS Y A LA EXPANSIÓN INTERNACIONAL DE LAS PYMES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

2. DATOS DEL PROYECTO/S PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

En relación a la convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva con destino a la financiación y apoyo a la ejecución de

proyectos en el marco del apoyo a los procesos y a la expansión internacional de las PYMES.

SOLICITA

Al Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz la admisión para tomar parte en la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas para ejecución de proyectos en el marco del apoyo a los procesos y a la expansión internacional de las PYMES de la provincia de Cádiz, por un IMPORTE en Euros de (En letras) _____ (en número) _____

aceptando todo lo establecido en la convocatoria.

Desglose del importe solicitado por proyectos:

Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria de la ayuda, ACOMPAÑO a esta solicitud la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y los cumplimentados acerca del solicitante y el proyecto y me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Convocatoria.

Firma electrónica

Sra. Vicepresidenta del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico Y Tecnológico.

Excma. Diputación Provincial de Cádiz C/Tamarindos nº 12, 11007

Cádiz

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL APOYO A LOS PROCESOS Y A LA EXPANSIÓN INTERNACIONAL DE LAS PYMES.

La persona representante legal de la Entidad Solicitante abajo firmante DECLARA, en nombre de _____ que:

. No ha solicitado ni obtenido subvenciones a otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, o internacionales para la misma finalidad relacionada con estas ayudas reguladas en la presente convocatoria.

. Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones a otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, o internacionales, para la misma finalidad relacionada con estas ayudas reguladas en la presente convocatoria.

AYUDAS SOLICITADAS

FECHA/AÑO	OTRAS	ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE

AYUDAS CONCEDIDAS

FECHA/AÑO	OTRAS	ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE

. No se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones para ser Entidad beneficiaria de subvenciones incluidas en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

. Cumple los requisitos exigidos por la presente Convocatoria de ayudas y sus Bases reguladoras, y garantiza que las actuaciones integrantes del proyecto solicitado no han sido iniciadas.

. Una vez concedida la ayuda se compromete a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por la presente Convocatoria de ayudas, sus Bases reguladoras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el resto de normativa local, regional, nacional y comunitaria de aplicación. Asimismo, se compromete al cumplimiento de la normativa específica aplicable a las actuaciones objeto de subvención (tales como realizar las tramitaciones administrativas necesarias para la realización de las inversiones -trámites, licencias, autorizaciones, etc-).

. Aceptar, en caso de recibir la ayuda, su inclusión en la lista de entidades beneficiarias regulada en el Artículo 7.2 d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de 8 de diciembre.

. Se compromete a entregar toda la documentación que el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz necesite para la concesión de la ayuda.

FECHA Y FIRMA:

ANEXO III

Nombre de la Entidad Solicitante		Dirección	
C.I.F	C.P.	Teléfono	Correo electrónico
N.I.F	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Cargo			

Como representante

2.1.A. Título del Proyecto

- 2.2.A. Localización de la actuación
- 2.1.B. Título del Proyecto
- 2.2.B. Localización de la actuación
- 2.1.C. Título del Proyecto
- 2.2.C. Localización de la actuación
- 2.1.D. Título del Proyecto
- 2.2.D. Localización de la actuación

Explique que se pretende con la ejecución de este proyecto, por qué se debe realizar y la necesidad del mismo

Debe indicar el presupuesto que presenta de su inversión, de acuerdo con la línea de ayudas.

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN A REALIZAR POR ACTIVIDADES	Presupuesto de la inversión	Fuentes de financiación e Importe	Ayuda solicitada
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO			
AYUDA SOLICITADA			

Indique la duración total necesaria para la ejecución del proyecto.

FASE	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN PREVISTA (en meses)

FECHA Y FIRMA:

SOLICITUD DE COBRO ANTICIPADO

CONFORME A LA AYUDA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL APOYO A LOS PROCESOS Y A LA EXPANSIÓN INTERNACIONAL DE LAS PYMES

NOMBRE DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA ANTICIPO _____
 CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN _____ DE FECHA _____
 IMPORTE CONCEDIDO _____

NOMBRE DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA ANTICIPO _____
 CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN _____ DE FECHA _____
 IMPORTE CONCEDIDO _____

NOMBRE DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA ANTICIPO _____
 CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN _____ DE FECHA _____
 IMPORTE CONCEDIDO _____

D./D^a _____, mayor de edad, con D.N.I.: _____,
 actuando en nombre y representación de la Entidad _____, con
 NIF: _____.

En calidad de beneficiario de la ayuda concedida conforme a la convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la cofinanciación y apoyo a la ejecución de proyectos en el marco del empleo juvenil, la formación y el empleo y la creación de empresas. Estando contemplado para la presente subvención la posibilidad de pagos anticipados

SOLICITA:

El PAGO ANTICIPADO por importe de: _____,

de la subvención de referencia una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ello, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que derivan de dicho pago.

A tales efectos se adjunta:

- Ficha Tercero, como certificación de titularidad bancaria de la cuenta corriente donde se abonará la subvención, debidamente cumplimentado y firmado (Anexo IV). A efecto de propiciar el mantenimiento de la pista de auditoría, esta cuenta deberá ser la misma que se utilice para la gestión de cobros y pagos del proyecto.

- Declaración Responsable de conformidad con el artículo 34.4 LGS, debidamente cumplimentado y firmado (Anexo VI).

- Certificados de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, a nivel Estatal, Autonómico y Local.

- Datos de identificación de responsables en la entidad de la ejecución y el control financiero de las actuaciones subvencionadas.

- Informe justificativo sobre la carencia de recursos suficientes para financiar transitoriamente el proyecto.

Firmado electrónicamente

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONFORME A LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL APOYO A LOS PROCESOS Y A LA EXPANSIÓN INTERNACIONAL DE LAS PYMES

D./D^a _____, mayor de edad, con D.N.I.: _____,
 actuando en nombre y representación de la Entidad _____, con
 NIF: _____.

En calidad de beneficiario de la ayuda concedida dentro de la convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la cofinanciación y apoyo a la ejecución de proyectos en el marco del apoyo a los procesos y a la expansión internacional de las PYMES.

DECLARA

1.- Que la entidad no dispone de recursos suficientes para financiar

transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada y precisa financiación anticipada para llevar a cabo la actuación que es objeto de la presente subvención.

2.- Que, para la presente subvención se contempla la realización de pagos anticipados.

3.- Que no incurre en ninguno de los supuestos que impiden la realización de pagos anticipados conforme al art. 34.4 LGS, esto es:

- Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario.
- Que no ha sido declarado insolvente en ningún procedimiento.
- Que no ha sido declarado en concurso, (salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, en cuyo caso habrá de justificar tales circunstancias).
- Que no está sujeto a intervención judicial.
- Que no ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que no es deudor por resolución por procedencia de reintegro.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Que estando prevista la previa prestación de garantía para proceder al pago anticipado de la subvención, se compromete a prestar la misma, en los términos y condiciones previstos en el art. 45 a 52 R.L.G.S.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, en su propio nombre y en la representación que invoca, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

Igualmente declara conocer que, en caso de falsedad en alguno de los datos y/o documentos aportados u ocultamiento de información, podrá ser excluida de este procedimiento, dar lugar al reintegro de la subvención concedida y/o ser objeto de sanción. Asimismo los hechos podrían ponerse en conocimiento del Ministerio Fiscal por si fueran constitutivos de delito.

Fdo electrónicamente.

SOLICITANTE:

ANEXO VII AUTOBAREMACIÓN

PROYECTOS EN EL MARCO DEL APOYO A LOS PROCESOS Y A LA EXPANSIÓN INTERNACIONAL DE LAS PYMES

	ACREDITADO (PONER X DONDE PROCEDA)	PUNTOS
ACTUACIONES		
Nº de Misiones comerciales directas, Participación Agrupada en Ferias y visitas a ferias		
- Más de 12 (3p)		
- de 6 a 12 (2p)		
- hasta 5 (1p)		
Nº de Misiones inversas		
- Más de 5 (3p)		
- de 3 a 5 (2p)		
- hasta 2 (1p)		
BENEFICIARIOS		
Nº de empresas participantes en Misiones comerciales directas, Participación Agrupada en Ferias y visitas a ferias		
- Más de 60 (3p)		
- de 26 a 60 (2p)		
- hasta 25 (1p)		
Nº de empresas participantes en Misiones inversas		
- Más de 25 (3p)		
- de 11 a 25 (2p)		
- hasta 10 (1p)		
Nº de Empresas Asesoradas		
- Más de 60 (3p)		
- de 26 a 60 (2p)		
- hasta 25 (1p)		
SENSIBILIZACIÓN		
Actuaciones de sensibilización e información formación y talleres		
- Más de 7 (3p)		
- de 4 a 7 (2p)		
- hasta 3 (1p)		

ÁMBITO		
Entidades locales en las que se realizan actuaciones		
- Más de 15 (3p)		
- de 8 a 15 (2p)		
- hasta 7 (1p)		
EXPERIENCIA		
Nº de proyectos enmarcados en el mismo programa ejecutados desde 2014		
- Más de 5 (3p)		
- de 3 a 5 (2p)		
- hasta 2 (1p)		
DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN RELACIÓN A LOS BENEFICIARIOS PREVISTOS		
Nº de beneficiarios totales atendidos		
- Más de 100 (10p)		
- de 20 a 100 (5p)		
- menos de 20 (3p)		
TOTAL PUNTOS		

FECHA Y FIRMA:

Cádiz, 19 de mayo de 2023. Ana Belén Carrera Armario

Nº 71.288

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 18 de mayo de 2023, con número SECRE-00045-2023, se dispuso la suscripción del "Convenio entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Diputación Provincial de Sevilla para la cesión del aplicativo de Registro de Bienes y Actividades propiedad de la Diputación Provincial de Cádiz".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la publicación del referido convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con el siguiente tenor literal:

**"CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA CESIÓN DEL
APLICATIVO DE REGISTRO DE BIENES Y ACTIVIDADES PROPIEDAD DE
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ.**

De una parte, D. Juan Carlos Ruiz Boix, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de ésta, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 34.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, en nombre y representación de ésta, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 34.1 de la citada ley.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la firma del presente Convenio.

EXPONEN**Primero**

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y la propia ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumentos con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Segundo

Que el artículo 157.3 de la LRJSP, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, deberán consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

Tercero

Que de conformidad con la política de cooperación interadministrativa que se deriva de las iniciativas de la UE en el ámbito de la administración digital y que se recogen en la LRJSP, la Diputación Provincial de Cádiz pone a disposición de las Administraciones Públicas que lo soliciten y reúnan requisitos de capacidad técnica

suficiente el aplicativo de Registro de Bienes y Actividades, facilitándose a cada una de las solicitantes un paquetizado que incluye la aplicación, los ficheros de configuración, manuales e instrucciones de instalación.

Esta colaboración se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 157.1 de la citada ley, que establece que "las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que han sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas".

Cuarto

Que la Diputación Provincial de Sevilla, habiendo tenido conocimiento de la referida política de cooperación interadministrativa en materia de administración digital y, previo conocimiento de las utilidades y uso del aplicativo que sustenta el Registro de bienes y actividades desarrollado por la Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A. (en adelante EPICSA) en calidad de medio propio de la Diputación Provincial de Cádiz, considera que la utilización de este aplicativo constituye la solución más adecuada para dar cumplimiento a las necesidades de digitalización y transparencia que afectan a las declaraciones de bienes y actividades de los miembros de la Corporación Local y su personal directivo.

Quinto

Que la Sociedad Provincial de Informática INPRO, medio propio S.A.U (en adelante INPRO) de la Diputación Provincial de Sevilla tiene entre sus objetivos estatutarios el desarrollo, mantenimiento y soporte de aplicaciones de gestión local.

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS**Primera. Objeto.**

El objeto del presente convenio es la puesta a disposición y cesión de la Diputación Provincial de Sevilla, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la LRJSP, de la aplicación de Registro de bienes y actividades y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, de forma que el software será instalado en el servidor de la propia Diputación Provincial de Sevilla.

Dicha puesta a disposición incluirá las actividades de formación para el uso de las herramientas que sean solicitadas por el cesionario y los trabajos conjuntos de adaptación, generación y carga de soportes con información de acuerdo con una planificación conjunta, así como reuniones técnicas necesarias en el inicio de la implantación.

La Diputación Provincial de Cádiz asumirá la responsabilidad técnica del correcto funcionamiento de la aplicación y colaborará con la entidad correspondiente en la implantación de la misma.

Segunda. Facultades de gestión.

La gestión del software se llevará exclusivamente desde la Diputación Provincial de Sevilla, de forma que los accesos a @firma o cualquier plataforma de autenticación se gestionará desde la propia Diputación Provincial de Sevilla, mediante encomienda de gestión a INPRO.

Tercera. Funcionalidades.

El programa de Registro de bienes y actividades integra las siguientes utilidades:

1. Gestión de mandatos.
2. Declaración y registro de declaraciones de Miembros de la Corporación y su vinculación a los mandatos.
3. Declaración y registro de declaración de Personal directivo de la Corporación y su vinculación a los mandatos.
4. Borradores de declaraciones.
5. Presentación de declaraciones por la persona declarante.
6. Alta de declarantes por parte del titular de la Secretaría General.
7. Presentación de declaraciones por el titular de la Secretaría General en nombre de los obligados.
8. Inscripción de declaraciones en el Registro.
9. Exportación de declaraciones en formato abierto.
10. Histórico de declaraciones.
11. Consulta de declaraciones por declarantes.
12. Consulta de declaraciones por el titular de la Secretaría General.
13. Consulta de declaraciones por la ciudadanía desde la parte pública del aplicativo.

14. Auditoría de declaraciones.**15. Adecuación al ENI del aplicativo.****Cuarta. Evolución y desarrollo.**

La Diputación Provincial de Sevilla se compromete a colaborar activamente con la Diputación Provincial de Cádiz en materia de nuevos desarrollos, poniendo a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz mejora o evolutivo que pudieran desarrollar.

En todo caso, se establecerá un marco de colaboración entre ambas entidades para el impulso de iniciativas de interés en materia de administración digital.

A este respecto la Diputación Provincial de Cádiz facilitará a la Diputación Provincial de Sevilla la transferencia tecnológica para la implementación y evolución del aplicativo, dando asimismo acceso al código fuente del Registro de bienes y actividades, en los términos, condiciones y limitaciones que aquella estipule.

La Diputación Provincial de Sevilla, asimismo, dispondrá de personal suficiente con formación técnica, capacidad de decisión y disponibilidad para la gestión y administración ordinaria y de resolución de incidencias relativas al aplicativo.

Quinta. Compromisos de seguridad.

La Diputación Provincial de Cádiz y la Diputación Provincial de Sevilla se comprometen a colaborar activamente con el objeto de cumplir con las obligaciones

derivadas de la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS.

A tal efecto, una vez suscrito el convenio y constituida la Comisión Mixta de Seguimiento, se reunirán las partes a los efectos de determinar, entre otros, los siguientes aspectos en materia ENS:

1) Definición de responsabilidades y obligaciones. Dado que ambas organizaciones tienen designados sus roles de forma separada, se establecerán reuniones de coordinación entre el responsable de sistemas de EPICSA y de INPRO, responsable de seguridad de la Diputación Provincial de Sevilla.

2) Mecanismos de acceso al servicio (identificación y autenticación de los usuarios y administradores; protección de la información de tránsito, etc.).

3) Mecanismos de coordinación en cuanto a la gestión de incidentes de seguridad ENS y LOPD.

4) Acuerdos de Nivel de Servicio en lo relativo a capacidad, disponibilidad, continuidad, gestión de incidencias y gestión de peticiones de cambio.

5) Gestión de cambios.

6) Continuidad del Servicio.

Sexta. Protección de datos.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

La Diputación Provincial de Sevilla es el Responsable del Tratamiento.

Séptima. Costes del servicio.

La cesión del aplicativo se hace a título gratuito, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 157 de la LRJSP, sin que ello conlleve ningún gasto directo para la Diputación Provincial de Cádiz, siendo los costes de mantenimiento, soporte, configuración y puesta en producción del aplicativo de la Diputación Provincial de Sevilla. La Diputación Provincial de Sevilla, por lo tanto tampoco realizará ningún pago a la Diputación Provincial de Cádiz.

Octava. Vigencia, duración y modificación del Convenio.

Los efectos del presente convenio comenzarán en la fecha de su firma y tendrán una duración de cuatro años.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su modificación o prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Novena. Causas de extinción y resolución.

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 51 de la Ley 40/2025, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del Convenio, por causa distinta a la prevista en la cláusula décima, las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este Convenio por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con un plazo de antelación de un año a la fecha de resolución propuesto, todo ello para la gestión ordenada de la finalización del servicio y la elaboración de los soportes de entrega, que incluirán todos los documentos, datos y metadatos existentes en la plataforma, previa definición, acordada entre ambas partes, de un formato de intercambio que amplíe el formato ENI compatible. El coste de elaboración de los soportes de entrega estará incluida en los servicios cubiertos por este Convenio, salvo en caso de que sean necesarios trabajos de programación adicionales, en que su valoración se acordará en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Décima. Consecuencias en caso de incumplimientos.

La falta de cumplimiento de los compromisos de puesta a disposición de la herramienta señalada en el objeto de este convenio dará derecho a la resolución del convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Undécima. Comisión de seguimiento.

A fin de efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones de las partes que complementen las comprendidas en aquél, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión constituirá el mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del Convenio, para lo cual se podrán solicitar dictámenes conjuntos a los órganos consultivos de cada una de las partes firmantes.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportunos, con derecho a voz pero sin voto.

El régimen jurídico aplicable a este órgano colegiado será el contenido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Decimosegunda. Naturaleza.

El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se encuentra excluido de la legislación contractual en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión Mixta de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Decimotercera. Registro electrónico de Convenios y Protocolos.

El presente Convenio se remitirá tras su firma automáticamente al Registro electrónico de Convenios y Protocolos bajo la superior dirección de la Secretaría General.

Decimocuarta. Transparencia.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>) así como en la página web/portal de la Diputación Provincial de Sevilla".

Lo que se hace público para general conocimiento. 25/05/23. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. El Presidente. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. **Nº 73.468**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2023 acordó aprobar definitivamente el "CONVENIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 2-UE-11 CUCARELA 3, DEL PGOU DE 2003 DE CHICLANA DE LA FRONTERA", promovido por la Junta de Compensación del ámbito 2-UE-11, Cucarela 3, con C.I.F. número V-72042856.

El citado convenio ha sido suscrito por las partes intervinientes con fecha 21 de abril de 2023, constando su inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, Sección II de Convenios Urbanísticos, Tomo II, bajo el número de asiento 22, procediéndose a su publicación en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía:

OTORGANTES: De una parte: el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y de otra: la Junta de Compensación 2-UE-11, Cucarela 3.

ÁMBITO: Unidad de Ejecución 2-UE-11 CUCARELA 3, DEL PGOU DE 2007 DE CHICLANA DE LA FRONTERA

OBJETO: Terminación de las obras de urbanización de la 2-UE-11 Cucarela 3, del PGOU de 2007 de Chiclana de la Frontera.

Contra este acuerdo se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Chiclana de la Frontera, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés. LA TTE.ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO Y DISEMINADO, Fdo.: Ana María González Bueno. **Nº 63.706**

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Expediente n.º: 285/2023. Procedimiento: Derogación de Reglamento interno de Teletrabajo.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 16/03/2023 por el que se deroga el Reglamento interno de Teletrabajo del Ayuntamiento de El Bosque, lo que se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. 17/5/23. La Alcaldesa, Pilar García Carrasco. Firmado. **Nº 70.293**

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA
ANUNCIO

SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES.

El Pleno del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, en sesión de carácter ordinario, celebrada el pasado día 2 de marzo de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 66, de 11 de abril de 2023, sin que se hayan producido reclamaciones o sugerencias, el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado.

La Ordenanza Reguladora entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Paterna de Rivera, 18/05/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado
ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES.

1.- OBJETO Y DEFINICIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Paterna de Rivera, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

El objeto de la presente Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiendo por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas puntuales destinadas a paliar o resolver, por sí misma o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

2.- BENEFICIARIOS

2.1.-Serán beneficiarios de estas ayudas las personas o familiares residentes en el municipio de Paterna de Rivera cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

2.2.-Los transeúntes serán beneficiados con ayuda de alimentación. El departamento encargado de la gestión de estas ayudas será la Jefatura de la Policía, por tener la franja horaria de atención más amplia que las oficinas administrativas del Ayuntamiento, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

3.- PERCEPTORES

Pueden ser perceptores de las ayudas:

- a) Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
- b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el beneficiario o, en su defecto, por la Jefatura de Servicio responsables de la gestión de las ayudas.

4.- TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS Y CUANTÍAS DE LAS MISMAS

Las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales serán las siguientes:

4.1. Ayudas de carácter periódico:

a. Ayudas para alimentos de primera necesidad, higiene y productos de limpieza se establece la concesión de ayudas sociales directas (vales) que se entregará en el Departamento de Bienestar Social (Servicios Sociales) o persona designada por este Departamento.

El importe de las ayudas será el siguiente:

- a.1. Para aquellas personas o unidades familiares con algún tipo de ingreso el importe será de 40 euros sin hijos a cargo y 60 euros con hijos a cargo mensuales.
- a.2. Para aquellas personas o unidades familiares que acrediten la no existencia de ingresos económicos el importe será de 60 euros, sesenta euros mensuales.
- a.3. Para aquellas personas o unidades familiares que acrediten la no existencia de ingresos económicos con menores a su cargo, menor de 18 años, el importe será de 100€, cien euros mensuales, que serán abonado en dos veces.

b. Ayudas para la adquisición de gas propano se establece la concesión de ayudas sociales para la adquisición de una botella de gas propano de la siguiente forma:

- b.1. Para aquellas personas o unidades familiares con algún tipo de ingreso una botella de gas propano cada sesenta días.
- b.2. Para aquellas personas o unidades familiares que acrediten la no existencia de ingresos económicos se les concederá una ayuda social por dos botellas de gas propano más al año, del cual podrán disponer en el momento que lo soliciten en el Registro de entrada de este Ayuntamiento.
- b.3. Para aquellas personas o unidades familiares que acrediten la no existencia de ingresos económicos con menores a su cargo, menor de 18 años, una botella de gas propano mensual.

4.2. Ayudas de carácter ocasional y puntual:

a- Ayudas para el pago de suministro eléctrico se establece la concesión de ayudas para contribuir al pago de factura de suministro eléctrico de la siguiente forma:

- a.1. Para aquellas personas o unidades familiares con algún tipo de ingreso el importe será máximo de hasta 80 euros, ochenta euros, anuales.
- a.2. Para aquellas personas o unidades familiares que acrediten la no existencia de ingresos económicos el importe será máximo de hasta 100 euros, cien euros, anuales.
- a.3. En aquellos casos en los que las circunstancias de la persona beneficiaria o de algún miembro de la unidad familiar presenten problemas de salud y/o necesidad del uso de maquinaria para tratamiento médico la cuantía de la ayuda será de máxima de 100 euros anuales.

b- Ayuda para medicación esencial y productos farmacéuticos

Ayuda económica específica para medicación periódica de menores con trastornos generalizados del desarrollo, discapacidad y/o hiperactividad u otras necesidades prescritas por facultativos y que se consideren esenciales y necesarios.

Se abonará íntegro el coste del medicamento y hasta un máximo anual de 100€, cien euros.

Se debe adjuntar a la solicitud dos presupuestos.

c- Ayuda para sufragar gastos derivados del pago de alquiler o hipoteca

Su finalidad es la de contribuir al pago de los gastos derivados de hipoteca o alquiler de las viviendas habituales y únicas de la persona o familias. Se establecerá la existencia de 5 ayudas que serán concedidas por un periodo máximo y no prorrogable de tres meses con un importe de 80€, ochenta euros, mensuales.

Para el otorgamiento de las mismas se tendrá en cuenta la existencia de la necesidad económica que deberá ser acreditada con un informe de los Servicios Sociales Comunitarios y la fecha de presentación de la solicitud en el registro de este ayuntamiento. Creándose una lista en función de la fecha de solicitud de la misma. Cuando la persona o unidad familiar solicitante que forma parte de esta lista de atención no reúna los requisitos establecidos en esta Ordenanza, artículo 5, en el momento que corresponda atender a su solicitud o bien, por modificación de sus circunstancias socio-económicas haya que suspender dicha ayuda podrá volver a solicitarla en el momento que reúna nuevamente los requisitos que originaron la concesión inicial ocupando el primer lugar en la lista de atención.

La persona o unidad familiar que solicite esta ayuda deberá indicar en la misma si existen retrasos, impagos o deudas en el abono del alquiler o hipoteca con el objeto de ajustar la ayuda al objeto de la misma.

El abono de esta ayuda se hará por anticipado para la primera mensualidad, una vez la persona beneficiaria presente mediante registro el pago de dicha mensualidad se abonará la segunda de las mensualidades al igual que ocurrirá con el tercer abono.

En el caso que no existan más solicitudes que atender, y la consignación presupuestaría lo permita, se atenderá a una nueva solicitud de la persona o unidades familiares que lo requieran.

d- Ayudas para el desplazamiento

Ayuda económica destinada a cubrir los gastos de transporte para aquellas personas que por necesidades especiales deban asistir a un centro para recibir tratamientos u otros servicios no existentes en el municipio.

Hasta un máximo de 10€, diez euros, en aquellas familias en las que no exista ingresos económicos y 5€, cinco euros, en aquellas en las que exista ingresos económicos para traslados dentro de la provincia. El importe máximo anual CINCUENTA EUROS (50€).

En aquellos casos de menores con especiales dificultades que asisten a tratamientos fuera del municipio y en caso de menores con problemas escolarizados en otros municipios se podrá ampliar el importe arriba indicado.

e- Ayuda para sufragar los gastos derivados de alojamiento alternativo

Su finalidad es el pago de alojamiento alternativo cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad familiar en su domicilio habitual y la misma carezca de recursos propios o familiares suficientes, situación que deberá acreditarse con un informe de Servicios Sociales Comunitarios.

El importe máximo establecido para esta ayuda es de 150€, ciento cincuenta euros. Esta ayuda solo podrá ser concedida una única vez a la misma persona o familia.

f- Ayuda para la atención de situaciones urgentes.

La finalidad de la misma es hacer frente a la atención de situaciones urgentes que no puedan ser atendidas por las ayudas contempladas anteriormente.

Dentro de este tipo de ayudas se incluirán: limpieza extraordinaria de vivienda habitual, desplazamientos para asistencia médica y/o intervenciones quirúrgicas u otros servicios fuera de la provincia, adquisición de pequeños enseres de primera necesidad por pérdida de los mismos en incendios, reparaciones de los mismos, adquisición de prótesis oculares, etc...

El importe máximo establecido para esta ayuda es de 2.000,00 €, dos mil euros.

Esta ayuda solo podrá ser concedida una única vez a la misma persona o familia.

Se debe adjuntar a la solicitud dos presupuestos.

g- Ayuda para la atención de situaciones de grave necesidad.

La finalidad de la misma es hacer frente a la atención de grave necesidad cuando las circunstancias excepcionales de la persona o unidad familiar determinen la concesión de la misma.

El importe máximo establecido para esta ayuda es de 150 €, ciento cincuenta euros. Esta ayuda solo podrá ser concedida una única vez a la misma persona o familia.

Se debe adjuntar a la solicitud dos presupuestos.

h- Ayuda para el pago de suministro de agua.

Antes de producirse la concesión de dicha ayuda, y previa solicitud de la persona solicitante, la Delegación de Bienestar Social realizará las gestiones oportunas con la empresa concesionaria del servicio con el objeto de alcanzar un acuerdo entre ésta y la persona solicitante que garantice la continuidad del servicio. En aquellos casos

en los que este acuerdo no logre producirse se concederá una ayuda máxima anual de 50 euros, cincuenta euros.

5.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Las personas solicitantes de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.

2.-Estar empadronado en el término municipal de Paterna de Rivera con una antigüedad mínima de un año demostrable anterior a la solicitud y acreditar la residencia habitual en el municipio.

3.Podrán solicitar la concesión de estas ayudas aquellos vecinos y vecinas del municipio que aun no teniendo acreditado un año de antigüedad en el padrón municipal anterior a la solicitud sí puedan acreditar su regreso al municipio en el que actualmente están empadronados y tengan como tal su residencia habitual en Paterna de Rivera y han sido vecinos o vecinas del mismo por un periodo mínimo de un año anterior a la situación actual.

Del mismo modo, se valorarán aquellos casos que por sus características y peculiaridades no se adapten a este criterio y se consideren como casos excepcionales

4.-No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que solicita la ayuda.

5.-No haber solicitado ningún otro miembro de la unidad familiar la prestación de estas ayudas.

6.-Las rentas o ingresos de la unidad familiar, para el cálculo de los mismos se computarán a tales efectos todos los ingresos de los miembros que componen la unidad familiar o la persona solicitante y que podrán sobrevenir de salario profesional, prestaciones por desempleo o planes de formación para el empleo, pensiones contributivas o no contributivas, subsidios, salarios sociales, pensión por manutención de los hijos o hijas por parte del ex-cónyuge o pareja, pensión compensatoria por parte del ex-cónyuge, incapacidad permanente, bienes muebles o inmuebles por los que este obteniendo rentas o cualquier otro ingreso que proceda de las diferentes Administraciones o Entidades, se excluyen de este cómputo la prestación familiar por hijo a su cargo.

“En todo caso, los ingresos de la familia no podrán superar los 202,82 euros, doscientos dos euros con ochenta y dos céntimos, mensuales por miembro que componen la unidad familiar para el ejercicio en curso, excepto para aquellas unidades compuestas por un solo miembro a la cual se le aplicará 1,5 veces este factor, siendo por lo tanto 304,23 euros, trescientos cuatro euros con veintitrés céntimos el importe máximo mensual establecido para éstas. No obstante, estas cuantías podrán ser revisadas”.

7.- Los gastos que computarán a efectos de establecer los ingresos de la unidad familiar serán exclusivamente los que se deriven a sufragar los gastos de hipotecas o alquiler de la vivienda.

8.-No disponer de bienes inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidades de explotación o venta, por los que este obteniendo rentas que indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para los que se solicita la ayuda.

6.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

La documentación que deberán aportar las personas solicitantes será la que a continuación se relaciona:

1. Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, que recogerá los siguientes ítems:

- Datos de identificación la persona solicitante.
- Datos de identificación de la unidad familiar (número de personas e hijos/as).
- Tipo de ayuda que solicita.
- Motivo.
- Fecha y firma.

2. Fotocopia del D.N.I. del o la solicitante y de todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

3.Fotocopia del libro de familia.

4.Certificado de empadronamiento histórico-colectivo que será aportado por el Ayuntamiento una única vez, a excepción de que el personal de Servicios Sociales encargado de valorar la solicitud lo consideré oportuno, previa solicitud de la persona solicitante o unidad familiar.

5.Certificado de escolaridad de los menores de 16 años que componen la unidad familiar, acreditando además su asistencia regular al centro escolar.

6.Certificado en vigor expedido por la oficina del SAE que acredite los periodos de inscripción como demandante de empleo de todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en el que se acredite completamente el mes anterior a la solicitud.

En el caso de que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar no acrediten el mes completo previo a la solicitud su condición de desempleado o desempleada deberá aportar un informe de vida laboral actualizado.

7.Certificado expedido por la oficina del SEPE que acredite si son beneficiarios o beneficiarias de alguna prestación por desempleo de todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en el que se acredite completamente el mes anterior a la solicitud e importe de la cuantía. Así como, de la posible prórroga de las mismas.

En el caso de aquellas personas que no puedan acreditar si han percibido o no ingresos en el mes anterior a la fecha de solicitud deberán aportar un informe de vida laboral completo actualizado.

8.En el caso de que algún miembro de la unidad familiar estuviese empelado/a deberá aportarse fotocopia del contrato de trabajo y las últimas dos nóminas percibidas.

9.Fotocopia que acredite ser beneficiario o beneficiaria de pensiones de la Administración Pública ya sea ésta contributiva o no.

10.Fotocopia que acredite ser beneficiario o beneficiaria de otras prestaciones, tales como ayudas por menor a cargo, salarios sociales, ayuda económica familiar, etc.

11.Declaración jurada de ingresos.

12.Otros documentos específicos según las circunstancias y que se consideren oportunos para determinar con exactitud la situación de necesidad del o la solicitante tales como informes médicos, aviso de corte de suministro de electricidad o agua, citas médicas, etc.

13. Recibo del pago de alquiler o hipoteca en este último deberá figurar expresamente este concepto o un certificado bancario que acredite que se trata de un préstamo hipotecario.

14.En aquellos casos en los que la persona no tenga acreditado completamente su situación de desempleado o desempleada, por no haber sellado su tarjeta de demanda en el periodo establecido o tras una incorporación laboral, deberán aportar una vida laboral. Este apartado también se aplicará para aquellos mayores de 16 años estudien o no que no acrediten su situación como demandante de empleo.

15.Certificado de signos externos será aportado por el Ayuntamiento una única vez, a excepción de que el personal de Servicios Sociales encargado de valorar la solicitud lo consideré oportuno, previa solicitud de la persona solicitante o unidad familiar.

16.Número de cuenta corriente para que, en su caso, se ingrese la ayuda por los órganos correspondientes.

17. Fotocopia de la sentencia de separación, divorcio y convenio regulador.

18. Fotocopia de la incapacidad temporal.

19. Dos presupuestos en el caso de las ayudas 4.2.b, 4.2.f y 4.2.g.

7.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1.La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo seis (6) se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento.

7.2.-El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto durante todo el año, no obstante, las ayudas para alimentos de primera necesidad, higiene, y productos de limpieza, así como la ayuda para la adquisición de gas propano, se solicitarán según el siguiente calendario:

- Las solicitudes se presentarán el primer lunes y el primer martes de cada mes, en caso de que sean festivos se solicitarán el primer día hábil siguiente

7.3.De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

8.- INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

8.1.-Las solicitudes junto con la documentación complementaria referida deberán presentarse en el Registro general de entrada de este Ayuntamiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo de quince días subsane la falta o aporte los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tenderá por desistido de su petición.

8.2.-El o la Trabajador/a Social será la persona encargada de evaluar el expediente, elaborará un informe social e informará sobre la ayuda solicitada y su concesión será acordada en Junta de Gobierno Local.

8.3.-El o la Trabajadora Social, así como la Junta de Gobierno Local, podrán disponer de se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los y las solicitantes. Igualmente, podrán requerir la aclaración de los datos por escrito o a través de la documentación necesaria.

9.- RESOLUCIÓN ANTE LA PROPUESTA

9.1.- La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse en un plazo máximo de tres meses desde que la entrada de la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

9.2.-En todo caso, la/s ayuda/s se concederán en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para percibir estas ayudas con que la persona solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesaria, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

9.3.-La cuantía de las ayudas concedidas anualmente, por si sola o la suma de varias de ellas, no podrá exceder del salario mínimo interprofesional para cada persona o familia. Para este cómputo no se tendrá en cuenta las ayudas establecidas en los artículos 4.1.a, 4.2.e, 4.2.f y 4.2.g relativas a alojamiento alternativo, las situaciones urgentes y situaciones de grave necesidad.

9.4.-La concesión de las ayudas de alimentación de primera necesidad, higiene, producto de limpieza y bombonas de propano serán válidas por un periodo de tres meses, es decir, se ordenará el abono de la ayuda cada mes consecutivo (excepto las bombonas de propano que serán meses alternativos o mensual en función de las circunstancias personales o familiares) durante tres meses por el importe que corresponda, sin necesidad de solicitar el abono mensual.

10.- FORMA DE CONCEDER LA AYUDA

10.1.-La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas serán las que se determinen en la resolución.

10.2.-Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta del Trabajador o Trabajadora Social.

10.3.-En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente, o no se confirmará la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

11.- NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS

11.1.-La resolución adoptada será notificada a la persona interesada en el domicilio que a efecto de notificación figure en el expediente o en las dependencias

del Ayuntamiento según las necesidades y disponibilidad del servicio. Así mismo se comunicará a aquellas entidades u órganos colaboradores, en concreto se comunicará a aquellas entidades que forman parte del Consejo Sectorial de Bienestar Social.

11.2.-En la notificación que se practique a las personas beneficiarias de las ayudas se le indicarán de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda.

11.3.Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la Ley.

12.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS

Las personas solicitantes estarán obligadas a:

12.1.-Aportar la documentación que se le requiera en cualquier momento.

12.2.-Comunicar a la Trabajadora Social, o en su caso al Consejo de Bienestar Social, todos aquellos cambios que se den en la unidad familiar y que modifiquen su situación socio-económica y que por lo tanto varíen las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.

12.3.-Destinar la cantidad o recursos concedidos mediante las ayudas a los fines para los cuales fueron concedidas.

12.4.-Los beneficiarios y beneficiarias deberán obrar con honradez y respetando el principio de veracidad de la información que aporten.

12.5.-Presentar justificante de los pagos para los cuales se le concede la ayuda.

12.6.-Reintegrar los importes que le han sido concedidos cuando no se hayan destinado al fin para el cual fue concedida la ayuda.

12.7.-La concesión de estas ayudas implica que las personas beneficiarias o bien las unidades familiares de convivencia de las que forman parte deberán asistir a las sesiones de tratamiento, formación, intervención, etc. a las que se le requiera o se les derive desde los Servicios Sociales Comunitarios con el objetivo de mejorar o solventar las distintas situaciones que puedan ser detectadas desde los mismos. La no asistencia a los servicios propuestos podrá generar la pérdida de las ayudas concedidas.

13.- CAUSAS DE DENEGACIÓN

Las ayudas podrán ser denegadas en las siguientes situaciones pese a cumplir con los requisitos establecidos:

13.1.- Que exista persona legalmente obligada y con posibilidades de prestar ayuda al solicitante. En casos de abandono de las obligaciones por paternidad o maternidad de menores la persona podrá dirigirse a los Servicios Sociales para informar sobre la asistencia jurídica gratuita.

13.2.-Que no exista crédito o recursos disponibles o suficientes para poder atender su solicitud.

13.3.-Que el solicitante o la solicitante se encuentre en situación de propuesta de expediente de suspensión de la ayuda o reintegro informada por no cumplir con las obligaciones establecidas con anterioridad.

14.- REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

14.1.-La utilización de la ayuda/s para finalidad distinta de aquella para la cual fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la opción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las circunstancias civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

14.2.-La falsedad u ocultamiento total o parcial, y de manera deliberada o no, de cualquier dato o información aportado por la o el solicitante y que modifique las circunstancias socio-económicas que dieron lugar a la aprobación de la concesión de las ayudas.

14.3.-Transcurrido un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el pago de la misma haya podido efectuarse por causas imputadas a la persona interesada, se podrá proceder a la revocación de la misma.

15.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

15.1.-Las ayudas establecidas en la presente ordenanza son compatibles con cualquier otra ayuda concedida por otras administraciones o entidades.

15.2.-No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas que él o la solicitante haya contraído con esta o con otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, así como para deudas contraídas derivadas de los servicios prestados por Empresas Privadas (seguros de vehículos, telefonía, etc....)

Nº 70.359

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía n.º 4.550, de fecha 18 de mayo de 2.023, se ha resuelto aprobar el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO "CORTIJO SAN BERNABÉ", presentado por la mercantil CORTIJO SAN BERNABÉ S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, haciendo saber que el referido acuerdo y documento técnico, estarán a disposición en el Portal de Transparencia, accesible desde la página web de este Excmo. Ayuntamiento. [www.algeciras.es].

Contra la referida Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer contra el mismo, en el plazo de un mes, recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o ser impugnado directamente en vía Contencioso-Administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en esta ciudad, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Algeciras, a 19/5/23. LA CONCEJAL, DELEGADA DE URBANISMO.
Yessica Rodríguez Espinosa. Firmado.

Nº 70.903

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 98.2 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, los artículos 105 y 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el art. 52 del apartado de Residuos - Limpieza Pública de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente, se hace público que en las instalaciones del Depósito Municipal de Vehículos, sito en Avda. Alcalde Cantos Roperero s/n, Merca-Jerez, se encuentran depositados y a disposición de quien acredite ser su propietario, los vehículos (turismos, motocicletas y ciclomotores), retirados de la vía pública que se relacionan a continuación:

EXPTE	EDICTO	ACTA	MATRICULA	MARCA MODELO
86894	12-22	106465	3271CSR	CITROEN C2 1.4

Transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de este Anuncio, se procederá a la gestión de eliminación de los vehículos no retirados por parte de la Empresa adjudicataria de este Servicio o, en aquellos casos en que se estime conveniente, la Jefatura Provincial de Tráfico, los órganos competentes de las comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y delegación, podrán acordar la sustitución del tratamiento residual del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia del tráfico, respectivamente en cada ámbito, tal y como establece el art. 106.3 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº 70.905

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

EDICTO

El Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2023, aprobó inicialmente el "Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito nº 01/2022", cuyo inicio de exposición pública fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77 de fecha 26 de abril de 2023.

Trascurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones y de conformidad con el artículo 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la referida modificación presupuestaria del Presupuesto General para el año 2023 y se publica la situación actual de los créditos presupuestarios tras la aprobación de la modificación realizada y del resto de modificaciones aprobadas hasta la fecha.

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.- Ascende en su presupuesto de ingresos a la cantidad de CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (101.778.841,89 €), y en su presupuesto de gastos a CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (101.497.953,89 €) ascendiendo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS.

Capítulo I.- Gastos de Personal: 28.644.140,01 €; Capítulo II.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 16.837.894,03 €; Capítulo III.- Gastos Financieros: 1.065.004,00 €; Capítulo IV.- Transferencias Corrientes: 3.198.498,22 €; Capítulo V.- Fondo de Contingencia: 888,08 €; Capítulo VI.- Inversiones Reales: 44.988.346,93 €; Capítulo VII.- Transferencias de Capital: 2,00 €; Capítulo VIII.- Activos Financieros: 2.028.177,62 €; Capítulo IX.- Pasivos Financieros: 4.735.003,00 €.-

ESTADO DE INGRESOS.-

Capítulo I.- Impuestos Directos: 21.802.001,00 €; Capítulo II.- Impuestos Indirectos: 478.000,00 €; Capítulo III.- Tasas y otros Ingresos: 4.717.808,00 €; Capítulo IV.- Transferencia Corrientes: 25.963.499,81 €; Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales: 477.011,00 €.- Capítulo VI.- Enajenación de Inversiones: 5,00 €; Capítulo VII.- Transferencias de Capital: 1.470.745,00 €; Capítulo VIII.- Activos Financieros: 46.869.771,08 €.- Capítulo IX.- Pasivos Financieros: 1,00 €.-

De conformidad con lo establecido en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra el presente acuerdo, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Línea de la Concepción, 19/05/23. EL ALCALDE PRESIDENTE,
Fdo. Digitalmente: José Juan Franco Rodríguez. **Nº 70.953**

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0265 del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera por la que se somete a información pública el pliego para la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA de uso privativo de bien de dominio público BAR RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo de Bar Restaurante de la Piscina Municipal de Castellar de la Frontera que se convoca, por plazo de veinte días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>].

Diecinueve de mayo de dos mil ventitrés. EL ALCALDE. Adrián Vaca Carrillo. Firmado. **Nº 70.954**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2

CADIZ
EDICTO

N.I.G.: 1101245320220008908. Procedimiento: Autorización entrada en domicilio 202/2022. Negociado: 1. Actuación recurrida: Solicitud de autorización para la entrada en el domicilio sito en la Calle La Raya nº 14 y 16 para realizar labores de limpieza e higiene. De: AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA. Letrado/a: J. AYUNT. CHICLANA DE LA FRONTERA. Contra: CHICLANA COSTA.

En el recurso contencioso – administrativo referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

AUTO 65/22

En Cádiz a 2 de mayo de 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se ha interpuesto acción para la autorización judicial para entrada en la finca sita en Calle la Rosa núms. 14 y 16, en el término municipal de Chiclana de la Frontera, propiedad de CHICLANA COSTA S.L..

SEGUNDO. Admitida a trámite la solicitud se ha dado traslado a la parte demandada y al Ministerio Fiscal con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La preceptiva autorización judicial para la entrada en domicilio y demás lugares que requieran el consentimiento previo del titular, como limitación al principio de autotutela administrativa, tiene como único fundamento la protección del derecho a la intimidad proclamado en el art. 18.1 CE, quedando circunscrita la actuación judicial a examinar la regularidad formal del procedimiento del que dimana la Resolución para cuya ejecución forzosa se insta la autorización - sin valoración alguna de fondo - y la competencia del órgano que la dicta. Cumplidos tales requisitos por la Resolución para cuya ejecución forzosa se insta la autorización de entrada , procede su otorgamiento...No procede en este momento y a los solos efectos de conceder o denegar la autorización solicitada, controlar la conformidad o disconformidad del acto que se trata de ejecutar, que en su caso ha de efectuarse a través del recurso correspondiente, sino simplemente examinar si se han observado en la vía administrativa los requisitos formales que, como garantía de los administrados y normas complementarias y en todo caso, si la entrada en el domicilio solicitado es una medida adecuada y proporcionada para la efectividad de la actuación administrativa... La puesta en práctica de este medio de ejecución forzosa, exige examinar el agotamiento de todos los demás medios para la ejecución forzosa que no exijan invadir el espacio privado, es decir, asegurarse de que la ejecución de ese acto requiere efectivamente la entrada en el domicilio o lugares asimilados a él, así como que la irrupción en el mismo es necesaria.

SEGUNDO. La STC 188/2013, de 4 de noviembre dispone en relación con los actos de la Administración cuya ejecución precisa de la entrada en un domicilio, que es el supuesto que ahora interesa, este Tribunal ha señalado, STC 139/2004, de 13 de septiembre , FJ 2: " Que al Juez que otorga la autorización de entrada no le corresponde enjuiciar la legalidad del acto administrativo que pretende ejecutarse. Conviene advertir que esta doctrina, aunque se ha establecido en relación con el Juez de Instrucción, que era quien antes de la reforma efectuada por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante LJCA), otorgaba este tipo de autorizaciones, resulta igualmente aplicable a los Jueces de lo contencioso-administrativo, que son los ahora competentes para emitir aquéllas en los casos en los que ello sea necesario para la ejecución de los actos de la Administración pública (art. 8.5 LJCA)) -actual 8.6 LJCA - pues, en este concreto procedimiento, las atribuciones de estos Jueces se limitan únicamente a garantizar que las entradas domiciliarias se efectúen tras realizar una ponderación previa de los derechos e intereses en conflicto . Como ha señalado este Tribunal (SSTC 160/1991, de 18 de julio, FJ 8 ;136/2000, de 29 de mayo, FJ 3), en estos supuestos la intervención judicial no tiene como finalidad reparar una supuesta lesión de un derecho o interés legítimo, como ocurre en otros, sino que constituye una garantía y, como tal, está destinada a prevenir la vulneración del derecho. De ahí que, para que pueda cumplir esta finalidad preventiva que le corresponde, sea preciso que la resolución judicial que autorice la entrada en el domicilio se encuentre debidamente motivada, pues sólo de este modo es posible comprobar, por una parte, si el órgano judicial ha llevado a cabo una adecuada ponderación de los derechos o intereses en conflicto y, por otra, que, en su caso, autoriza la entrada del modo menos restrictivo

posible del derecho a la inviolabilidad del domicilio. En definitiva, ha de concluirse que, desde la perspectiva constitucional, la resolución judicial por la que se autoriza la entrada en un domicilio se encontrará debidamente motivada y, consecuentemente, cumplirá la función de garantía de la inviolabilidad del domicilio que le corresponde, si a través de ella puede comprobarse que se ha autorizado la entrada tras efectuar una ponderación de los distintos derechos e intereses que pueden verse afectados y adoptando las cautelas precisas para que la limitación del derecho fundamental que la misma implica se efectúe del modo menos restrictivo posible . Como decimos, el órgano jurisdiccional debe velar por la proporcionalidad de la medida interesada, de modo tal que la entrada en el domicilio sea absolutamente indispensable para la ejecución del acto administrativo.

TERCERO. Según consta en el expediente administrativo en fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, se recibe Oficio de la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera sobre solicitud de diligencia de inicio denunciando parcelas en mal estado, sita Calle la Raya núms. 14 y 16, en el término municipal de Chiclana de la Frontera, trasladado a esta Delegación de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana en la fecha indicada. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte la Delegación de Medio Ambiente el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera giró primera visita de inspección de oficio, en la que se constata que la parcela situada en Calle La Raya núms. 14 y 16, no reúne las condiciones suficientes de limpieza e higiene que garantice la seguridad y salubridad, comprobando que contiene gran cantidad de vegetación y restos de poda, según inspección realizada.

Tales hechos dieron lugar a la apertura de oficio de un expediente administrativo de ejecución de limpieza de parcela con número de expediente LIM 09 /21.

Se emite resolución de apercibimiento con trámite de audiencia, de fecha siete de abril de dos mil veintiuno y con Registro de salida número 2021/11977 para instar a la limpieza de dicha parcela, resultando infructuosa su notificación mediante acuse de recibo, por lo que se procedió a su publicación en el B.O.E., el cinco de mayo de dos mil veintiuno, cumpliendo con los correspondientes requisitos con base en los artículos 40 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se entiende pues cumplido los requisitos del requerimiento y se considera a la vista de los informes aportados que se debe autorizar la entrada para la ejecución de la resolución administrativa y acometer las labores de limpieza en la parcela.

CUARTO. En cuanto a las costas procesales el artículo 139 LJCA establece que "en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho. La imposición de las costas podrá ser a la totalidad, a una parte de éstas o hasta una cifra máxima". En el presente caso se considera que no existen motivos para imponer las costas a ninguna de las partes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: estimar la solicitud de autorización en Calle la Rosa núms. 14 y 16, en el término municipal de Chiclana de la Frontera, propiedad de CHICLANA COSTA S.L. a fin de llevar a cabo las labores de salubridad necesaria en la citada vivienda.

Todo ello sin la expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a los interesados, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto dentro de los quince días siguientes a su notificación mediante escrito razonado que contendrá las alegaciones en las que se funde.

Así lo manda y firma, D. Antonio Rodríguez García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Cádiz. Doy Fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Demandado: CHICLANA COSTA SL, por resolución de 02/05/2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios de la oficina judicial y en el BOP para llevar a efecto la diligencia de Notificación.

DILIGENCIA

En Cádiz, a tres de mayo de dos mil veintitrés. La extendiendo yo el Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

De todo lo cual, doy fe. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MIGUEL ÁNGEL BRAGADO LORENZO. Firmado. **Nº 68.270**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959